



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL  
CONFLICTO PENAL EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA  
ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE  
CHACHAPOYAS, EN EL AÑO 2017”.**

**AUTOR: Bach. Ever Manuel Velásquez Vela**

**ASESORES: Dr. Roberto José Nervi Chacón**

**Mg. Andrey Guerrero García**

**Registro(.....)**

**CHACHAPOYAS - PERÚ**

**2020**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL  
CONFLICTO PENAL EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA  
ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE  
CHACHAPOYAS, EN EL AÑO 2017”.**

**AUTOR: Bach. Ever Manuel Velásquez Vela**

**ASESORES: Dr. Roberto José Nervi Chacón**

**Mg. Andrey Guerrero García**

**Registro(.....)**

**CHACHAPOYAS - PERÚ**

**2020**

## **DEDICATORIA**

### **A Dios.**

*Quien es el ser que ha guiado mis pasos durante toda mi vida y haberme brindado salud para lograr mis objetivos.*

### **A mi Padre.**

*A mi adorado padre **Segundo Abel Velásquez Machucha**, quién me apoyó en todo momento, por sus consejos, sus valores, por su amor, sus ejemplos de perseverancia y superación.*

### **A mi Madre.**

*A mi amada madre **Cristina Vela Tauca**, a quien Dios recogió pronto, pero desde pequeño me inculcó valores.*

*Ever.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A Dios: Por darme la inteligencia y sabiduría en todo momento de mi vida.*

*A mis hermanas Doris y Nelci que de forma incondicional me han dado el apoyo constante en los momentos más difíciles de mi carrera.*

*A la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por ser parte de una generación de profesionales triunfadores y de éxitos, y en especial a los docentes de la Facultad de derecho.*

*Al presidente del Distrito Fiscal de Amazonas, Dr. Gilder Zapana Mayta, por brindarme del Sistema de Gestión Fiscal referente a los casos de Omisión a la Asistencia Familiar.*

*A mis asesores, Dr. Roberto José Nervi Chacón y Mg. Andrey Guerrero García, por su apoyo y dedicación, a quienes expreso mi admiración y respecto.*

*Ever.*

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Dr. Policarpio Chauca Valqui

**Rector**

Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón

**Vicerrector Académico**

Dra. Flor Teresa García Huamán

**Vicerrectora de Investigación**

Dr. Bartón Sajami Luna

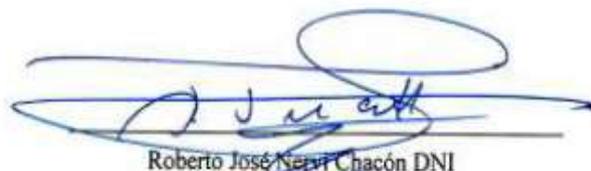
**Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

## VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS

Yo, Roberto José Nervi Chacón, identificado con DNI N° 06660746, con domicilio en la ciudad de Chachapoyas, docente principal de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la UNTRM, declaro dar el visto bueno a la tesis titulada, "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL CONFLICTO PENAL EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHACHAPOYAS, EN EL AÑO 2017". Del bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Ever Manuel Velásquez Vela.

Firmo la presente para mayor constancia.

En la ciudad de Chachapoyas a los 10 días del mes de junio de 2020.



Roberto José Nervi Chacón DNI  
N° 06660746

### VISTO BUENO DEL COASESOR DE TESIS

Yo, Andrey Guerrero García, identificad con DNI N° 46308959, con domicilio en la ciudad de Chachapoyas, Abogado con número de registro CASM N° 664, actual docente contratado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM-A, declaro dar el visto bueno a la tesis titulada, "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL CONFLICTO PENAL EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHACHAPOYAS, EN EL AÑO 2017". Del bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Ever Manuel Velásquez Vela.

Firmo la presente para mayor constancia.

En la ciudad de Chachapoyas a los 16 días del mes de junio de 2020.



---

Andrey Guerrero García  
DNI N° 46308959

## **JURADO EVALUADOR**



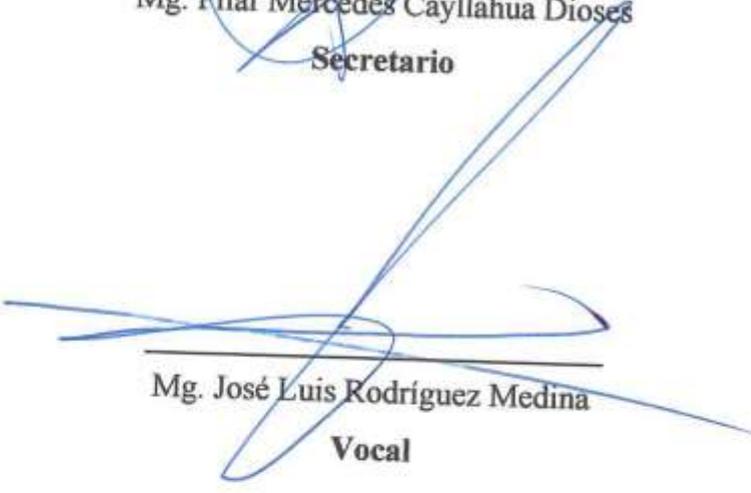
---

Mg. German Auris Evangelista  
**Presidente**



---

Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses  
**Secretario**



---

Mg. José Luis Rodríguez Medina  
**Vocal**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO DE TESIS  
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

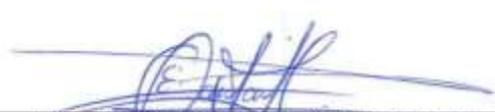
Yo, EVER MANUEL VELASQUEZ VELA, identificado con DNI N° 71073171, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Tonbio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

1. Soy autor de la Tesis titulada: **“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL CONFLICTO PENAL EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHACHAPOYAS, EN EL AÑO 2017”**, que presento para obtener el Título Profesional-de:
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, y para su realización se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La Tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La Tesis presentada no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. La información presentada es real y no ha sido falsificada, ni duplicada, ni copiada. Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la Tesis para obtener el Título Profesional, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UNTRM en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la Tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que la Tesis para obtener el Título Profesional haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas, 15 de junio de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
EVER MANUEL VELASQUEZ VELA  
DNI N° 71073171



**ANEXO 3-N**

**ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS  
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Chachapoyas, el día 31 de julio del año 2020, siendo las 11:00 horas, el aspirante Bach. Ever Manuel Velasquez Vela

defiende en sesión pública la Tesis titulada:

"El principio de oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Chachapoyas, en el año 2017"

para obtener el Título Profesional de Abogado

a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente : Mg. German Auris Evangelista

Secretario : Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses

Vocal : Mg. José Luis Rodríguez Medina



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y método, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto, a fin de que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado (  )      Desaprobado (  )

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 12:00 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

VOCAL

Mg. GERMAN AURIS EVANGELISTA  
DOCENTE-PADCEIP  
Código de Escalafón N° 8523  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

## ÍNDICE GENERAL

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>iv</b>
<b>AUTORIDADES UNIVERSITARIAS</b> .....	<b>v</b>
<b>VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS</b> .....	<b>vi</b>
<b>VISTO BUENO DEL COASESOR DE TESIS</b> .....	<b>vii</b>
<b>JURADO EVALUADOR</b> .....	<b>viii</b>
<b>DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO DE TESIS</b> .....	<b>ix</b>
<b>ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS</b> .....	<b>x</b>
<b>ÍNDICE GENERAL</b> .....	<b>xi</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>xii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>xiv</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>xv</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>xvi</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>II. MATERIAL Y MÉTODOS</b> .....	<b>21</b>
2.1. Diseño de investigación .....	21
2.2. Fuentes de información .....	21
2.3. Población y muestra .....	22
2.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento .....	23
<b>III. RESULTADOS</b> .....	<b>26</b>
<b>IV. DISCUSIÓN</b> .....	<b>52</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	<b>67</b>
<b>VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>69</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>73</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Cantidad de carpetas fiscales del delito de Omisión a la Asistencia Familiar durante el año 2017.....	26
<b>Tabla 2</b> Total de casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar. ....	27
<b>Tabla 3:</b> Muestra de las carpetas fiscales donde de aplicó principio de oportunidad por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. ....	28
<b>Tabla 4</b> Edades de los imputados.....	29
<b>Tabla 5</b> Género de los imputados.....	30
<b>Tabla 6</b> Cantidad de procesos de omisión a la asistencia familiar.....	31
<b>Tabla 7</b> Procedencia de los imputados.....	32
<b>Tabla 8</b> Nivel de formación de los imputados. ....	33
<b>Tabla 9</b> Ocupación de los investigados.....	34
<b>Tabla 10</b> Monto de las liquidaciones adeudadas.....	35
<b>Tabla 11</b> Motivo por el que se convocó al principio de oportunidad en sede fiscal.....	36
<b>Tabla 12</b> Reparación civil aplicados en los principios de oportunidad.....	37
<b>Tabla 13</b> Tipo de disposición final emitida.....	38
<b>Tabla 14</b> ¿Qué opina de la aplicación del principio oportunidad?.....	39
<b>Tabla 15</b> ¿Considera que resulta eficaz la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?.....	40
<b>Tabla 16</b> ¿Usted cómo Fiscal promovió de oficio o de parte la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?.....	41
<b>Tabla 17</b> ¿Cuáles son los criterios que usted tiene en cuenta para la aplicación del principio en los delitos de omisión a la asistencia familiar? .....	42
<b>Tabla 18</b> ¿En qué momento de la investigación usted cita a las partes para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?.....	43
<b>Tabla 19</b> ¿Hasta en cuantas oportunidades cita usted a las partes para la aplicación de un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?.....	44

<b>Tabla 20</b> ¿Cuál es el número de cuotas razonables que se otorga al imputado a efectos de que cumpla con el monto de la liquidación adicionado la relación civil? .....	45
<b>Tabla 21</b> ¿Cuál es el criterio que usted toma en cuenta para fijar la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar?.....	46
<b>Tabla 22</b> ¿Cuáles son los criterios adoptados por su despacho ante la negativa de la víctima para arribar a un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? .....	47
<b>Tabla 23</b> ¿Cuáles son las acciones tomadas por su despacho? .....	48
<b>Tabla 24</b> Diferencia de la solución de conflicto con y sin Principio de oportunidad. ....	63

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1:</b> Cantidad de carpetas fiscales del delito de Omisión a la Asistencia Familiar durante el año 2017.....	26
<b>Figura 2:</b> Total de casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar. ....	27
<b>Figura 3:</b> Distribución de la muestra a investigar.....	28
<b>Figura 4:</b> Distribución de los imputados por grupos de edades.....	29
<b>Figura 5:</b> Distribución de los imputados por género.....	30
<b>Figura 6:</b> Distribución de la cantidad de procesos de Omisión a la Asistencia familiar por imputado .....	31
<b>Figura 7:</b> Distribución de la procedencia de los imputados.....	32
<b>Figura 8:</b> Distribución de los imputados por nivel educativo.....	33
<b>Figura 9:</b> Distribución de la ocupación de los investigados. ....	34
<b>Figura 10:</b> Distribución del monto de las liquidaciones adeudadas. ....	35
<b>Figura 11:</b> Motivo por el que se convocó al principio de oportunidad en sede fiscal. ....	36
<b>Figura 12:</b> Distribución del monto de la reparación civil.....	37
<b>Figura 13:</b> Tipo de disposición final emitida.....	38
<b>Figura 14:</b> ¿Qué opina de la aplicación del principio oportunidad? .....	39
<b>Figura 15:</b> ¿Considera que resulta eficaz la aplicación del principio de oportunidad o en ellos delitos de omisión a la asistencia familiar?.....	40
<b>Figura 16:</b> ¿Usted cómo Fiscal promovió de oficio la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? .....	41
<b>Figura 17:</b> Criterios para la aplicación del principio de oportunidad.....	42
<b>Figura 18:</b> Etapa en la que el Fiscal cita al Principio de Oportunidad.....	43
<b>Figura 19:</b> Número de veces que el Fiscal cita a la partes para la aplicación del Principio de Oportunidad. ....	44
<b>Figura 20:</b> ¿Cuál es el número de cuotas razonables que se otorga al imputado a efectos de que cumpla con el monto de la liquidación adicionado la relación civil? .....	45
<b>Figura 21:</b> ¿Cuál es el criterio que usted toma en cuenta para fijar la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar?.....	46
<b>Figura 22:</b> ¿Cuáles son los criterios adoptados por su despacho ante la negativa de la víctima para arribar a un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?47	
<b>Figura 23:</b> ¿Cuáles son las acciones tomadas por su despacho? .....	48

## RESUMEN

La presente tesis titulada “el Principio de Oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas, en el año 2017”, cuya muestra de estudio fue 27 casos fiscales de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas en el año 2017, el objetivo principal es analizar si la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2017. El tipo de investigación de acuerdo a la orientación es básico y de acuerdo a la técnica de contrastación es descriptiva. Es así que, a lo largo de la investigación se emplea los métodos lógico - inductivo, deductivo, descriptivo-explicativo y analítico, con la finalidad de realizar el acopio de información, describir y explicar la problemática planteada. Llegando finalmente a la conclusión que el conflicto penal con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2017, ayudó a la solución de conflictos, el cual se ha solucionado en un 75% de los casos que fueron convocados mediante el Principio de Oportunidad, donde la parte agraviada estuvo conforme con el acuerdo arribado y el monto de reparación civil estuvo acorde a los montos adeudados; además, los plazos otorgados para el cumplimiento del acuerdo, estuvo en proporción a las posibilidades del obligado.

**Palabras claves:** Padres, Hijos, Omisión a la Asistencia Familiar, Principio de Oportunidad.

## ABSTRACT

The present thesis entitled "The Principle of Opportunity against the criminal conflict in the crimes of Omission of Family Assistance in the Public Ministry of Chachapoyas, in the year 2017", whose study sample was 27 tax cases of Omission of Family Assistance in the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Chachapoyas in 2017, the main objective is to analyze if the application of the principle of opportunity solves the criminal conflict regarding crimes of omission of family assistance from parents to children, in the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Chachapoyas, 2017. The type of investigation according to the orientation is basic and according to the contrasting technique it is descriptive. Thus, throughout the investigation, the logical-inductive, deductive, descriptive-explanatory and analytical methods are used, in order to collect information, describe and explain the problem raised. Finally reaching the conclusion that the criminal conflict with the application of the principle of opportunity in the crimes of omission of family assistance from parents to children, in the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Chachapoyas, 2017, helped to solve conflicts, which has been solved in 75% of the cases that were summoned through the Principle of Opportunity, where the aggrieved party was in agreement with the agreement reached and the amount of civil compensation was in accordance with the amounts owed; In addition, the terms granted for the fulfillment of the agreement were in proportion to the possibilities of the obligor.

**Key words:** Parents, Children, Omission to Family Assistance, Principle of Opportunity

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación es de gran importancia, toda vez que se evidencia que el incumplimiento de pensiones alimenticias de parte de los obligados está generando un conflicto penal de padres a hijos. En relación de ello, nuestro tema a investigación es **el Principio de Oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas, en el año 2017**; en ese sentido se tiene que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 16 numeral 3 establece que “ la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, Art. 3). Por otro lado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su Artículo 17° numeral 1, “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1978, Art. 17); asimismo, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Artículo 23° establece “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, Art. 23); de lo que se concluye que todas las normas antes citadas conceden protección a la familia y extiende su protección a los frutos de ella, es decir a los hijos, partiendo de ello nuestro Carta Magna en su Artículo 6 establece ” (...) Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos (...)” (Constitución Política del Perú, 1993, Art. 6).

En nuestra investigación tenemos como variable dependiente “Omisión de Asistencia Familiar”, de tal manera (Carpio, 2018) afirma que “la omisión de asistencia familiar viene a ser el incumplimiento voluntario de asistencia de los recursos necesarios, como son la alimentación, educación, vivienda, salud entre otros para los miembros de la familia”. (p.67); y como consecuencia del incumplimiento de la obligación de prestar alimentos, el Código Penal Peruano establece en su artículo 149° que “el que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial” (Heydgger, 2018, P. 147).

Se tiene también como variable independiente al Principio de oportunidad, del cual (Ministerio de Justicia, 2017) afirma que el principio de Oportunidad “es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago. Fortalecer la actuación del Fiscal y promover el uso del Principio de Oportunidad de manera eficaz y uniforme, a fin de evitar la judicialización de un caso penal. El Fiscal en el marco de sus atribuciones podrá intervenir activamente en el Acuerdo de Principio de Oportunidad. De convenir el acuerdo el imputado y agraviado, y satisfecha la reparación civil el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal”.

Por lo que se entiende que la aplicación del principio de oportunidad busca mayor celeridad en los procesos de delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, y se explicará la actual realidad de como el Ministerio Público aplica tal mecanismo, con la finalidad de demostrar si la aplicación del principio de oportunidad influye significativamente o no en la solución de conflicto en los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en el Ministerio Público de Chachapoyas, durante el año 2017.

Es así, que bajo esta expectativa y respecto al tema de investigación, debemos indicar que se ha encontrado investigaciones respecto a la aplicación del principio de Oportunidad en los delitos de omisión a la Asistencia, así como mecanismo de simplificación procesal, como se describen a continuación:

Quispe (2019), en su tesis titulada *Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar - Huacho – 2018*, en una de sus conclusiones afirma que “actualmente se está aplicando correctamente el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en Huacho en el año 2018” (p. 69).

Finalmente Carpio (2018) en su tesis denominada *Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017*, para obtener el grado de maestro en ciencias penales, en el cual concluye que “la aplicación del principio de oportunidad soluciona de manera significativa el conflicto penal en el delito de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017, ya que

en opinión mayoritaria de los encuestados afirman que la aplicación del principio de oportunidad es la solución en el conflicto penal y que cumple casi siempre con los principios de eficacia procesal, legalidad y economía procesal, sin embargo sobre la segunda variable de estudio del delito de omisión de asistencia familiar los encuestados opinaron en su mayoría que existe una clara vulneración, casi siempre de derechos constitucionales y que se da el incumplimiento en la obligación de prestar alimentos por los integrantes del núcleo familiar” (p.126).

En ese sentido, corresponde en la presente investigación, verificar si la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, en el año 2017; por esta razón planteamos la siguiente interrogante:

¿La aplicación del principio de oportunidad es la solución del conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, en el año 2017?

Consecuentemente, estando a lo manifestado en párrafos anteriores, la presente investigación se encuentra integrada por seis capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el capítulo I denominado Introducción, se describe en forma sintética el contenido de la realidad problemática, y los antecedentes de la investigación.

En el capítulo II denominado material y métodos, se precisan el objeto de estudio, el diseño de investigación, la misma que consiste en un modelo no experimental, de modo transversal, tipo descriptivo; la población se encuentra constituida por las 284 carpetas fiscales ingresadas por el delito de omisión a la asistencia familiar en La Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas en el año 2017 de acuerdo la información del Sistema de Gestión Fiscal y la muestra estuvo conformada por 27 carpetas fiscales de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas en el año 2017; los métodos utilizados fueron principalmente el lógico, deductivo, descriptivo - explicativo y analítico; las técnicas utilizadas fueron la observación directa no participante, análisis documental y entrevista; asimismo como instrumentos se utilizó la ficha de recojo de información y el cuestionario y guía de entrevista.

En el capítulo III denominado resultados, se presentan los hallazgos producto de la investigación, los mismos que son expresados en tablas estadísticas y gráficos de pastel y barras, los mismos que son complementado con interpretaciones, de acuerdo a los objetivos generales y específicos establecidos previamente.

En el capítulo IV denominado discusión de resultados, se realiza la discusión de los resultados obtenidos, los mismos que son complementados con las diversas teorías que respaldan la investigación, y con las investigaciones realizadas relacionadas al tema de investigación, destacando además nuestra opinión sobre la validez de los resultados, estableciendo la relación con los objetivos, problema e hipótesis planteada.

En la parte final del informe, que comprende el capítulo VI, se formulan las conclusiones arribadas después de la investigación.

## II. MATERIAL Y MÉTODOS

### 2.1. Diseño de investigación

La investigación está basada en un DISEÑO NO EXPERIMENTAL, DE MODO TRANSVERSAL, TIPO DESCRIPTIVO ANALÍTICO. Porque tiene por características ser:

- Exploratorio
- Descriptivo
- Correlacional / Causal (Explicativo)

**Diseño no experimental:** es aquella que se realiza sin manejar intencionalmente las variables, es decir, en este tipo de diseño de investigación no hacemos variar intencionalmente las variables, lo que se hace es observar el fenómeno tal como se presenta en su realidad para luego analizarlo (Azañero, 2016, p.75).

**Diseño transversal o transeccional:** “se recolectan los datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelacionar con un momento dado” (Azañero, 2016, p. 75).

**Diseño transeccional descriptivo:** “nos presenta el panorama del Estado de una o más variables en uno o más grupos de personas, objetos o indicadores en determinado momento” (Azañero, 2016, p. 75).

### 2.2. Fuentes de información

Las fuentes de información en la presente investigación han sido recabadas del análisis de 27 carpetas fiscales ingresadas por el delito de omisión a la asistencia familiar en La Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, en el año 2017; asimismo, se aplicaron entrevistas a los fiscales y abogados de la defensa libre.

### 2.3. Población y muestra

#### a) Población

La población para el desarrollo de la investigación está compuesta por las 284 carpetas fiscales ingresadas por el delito de omisión a la asistencia familiar en La Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas en el año 2017 de acuerdo la información del Sistema de Gestión Fiscal.

#### b) Muestra

Comprende 27 carpetas fiscales de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas en el año 2017.

$$n = \frac{Z_t^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2(N-1) + Z_t^2 \cdot p \cdot q}$$

$$n = \frac{(1.645)^2 (0.5)(0.5)(284)}{(0.15)^2(284-1) + (1.645)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{192.4735}{6.3675 + 0.6777} = \frac{192.4735}{7.0452} = 27.3198$$

$$n = 27.$$

$$Z_{t=1.6465} \text{ (nivel de significación } \alpha=5\%)$$

$$p = q = 0.5$$

$$N = 284$$

$$e = 15 \% = 0.15g$$

Además, la muestra también comprende la aplicación de encuesta a los 04 fiscales y la entrevista a 04 abogados de la defensa libre.

#### c) Muestreo

La selección de nuestra muestra de las carpetas fiscales se efectuó de forma aleatoria simple; asimismo, se aplicó una encuesta a los fiscales y entrevista a los abogados de la defensa libre.

## 2.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento

### 2.4.1. Métodos

En el presente trabajo de investigación se utilizaron los siguientes métodos: Los métodos científicos empleados en la presente investigación son los siguientes:

- a. **Método lógico - inductivo:** Mediante este método se elaboraron conclusiones generales a partir de enunciados observacionales particulares, partiendo del análisis particular de cada carpeta fiscal y del análisis de cada encuesta realizada a fiscales y abogados de la defensa libre, para llegar a Analizar si la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos.
- b. **Método deductivo:** A través del método deductivo se pudo conocer la realidad global de las variables de estudio (independiente y dependiente), analizando el problema desde lo general hasta llegar a lo específico y confirmar nuestra hipótesis.
- c. **Método descriptivo – explicativo:** Mediante este método se realizará el acopio, registro de la información fundamental y necesaria para proceder explicar y determinar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos.
- d. **Método analítico:** Este método permitió realizar el análisis de los resultados obtenidos mediante el uso de instrumentos como la ficha de recojo documental y las encuestas.

## **2.4.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **2.4.2.1. Técnicas**

**Observaciones directas no participativas y análisis documental:** Esta técnica permitió el estudio de las carpetas fiscales relacionadas a la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos; para ello se utilizó una ficha de recojo documental, que permitió extraer información relevante para la presente investigación.

**Entrevista:** Se redactó una guía de entrevista conformada por preguntas abiertas y de opinión, dirigida a fiscales y abogados de la defensa libre.

### **2.4.2.2. Instrumentos**

En la presente investigación se utilizaron los siguientes instrumentos:

- Ficha de recojo de información.
- Guía de entrevistas

## **2.4.3. Procedimiento y presentación de datos**

El desarrollo de la presente investigación se realizó de acuerdo a la siguiente descripción:

- ✓ Acopio de información, de las carpetas fiscales pertenecientes Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2017, para analizar si la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos.
- ✓ Se procedió a la elaboración de los instrumentos de investigación, como ficha de recojo de información, y guía de entrevista, lo cual permitió recabar la información tomando como base nuestros indicadores de las variables planteadas, los objetivos, la hipótesis y arribo de conclusiones.

- ✓ Se aplicó las encuestas y entrevistas a los fiscales y abogados de la defensa, para analizar si la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos.
- ✓ También, se organizó, presentó y procesó los datos, para ser analizada e interpretada la información obtenida, haciendo uso de la estadística descriptiva.
- ✓ Finalmente, los datos obtenidos fueron representados mediante gráficos de pastel y barras, con la finalidad de ilustrar de manera gráfica y estadística de los resultados de la investigación.

### III. RESULTADOS

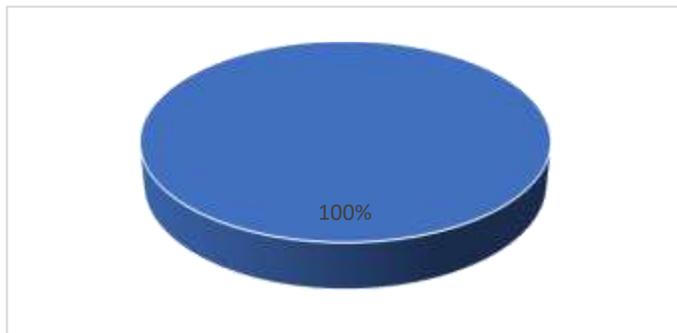
#### 1. Información referente a la población relacionado a la cantidad de carpetas fiscales del delito de Omisión a la Asistencia Familiar durante el año 2017, cuyos resultados son detallados a continuación:

**Tabla 1**

*Cantidad de carpetas fiscales del delito de Omisión a la Asistencia Familiar durante el año 2017.*

<b>Casos de Omisión a la Asistencia Familiar</b>	<b>CANT.</b>	<b>%</b>
Total	284	100%

**Fuente:** Oficina de indicadores de Ministerio Público – Gerencia Administrativa de Amazonas de acuerdo al Sistema de Gestión Fiscal (SGF).



**Figura 1:** Cantidad de carpetas fiscales del delito de Omisión a la Asistencia Familiar durante el año 2017.

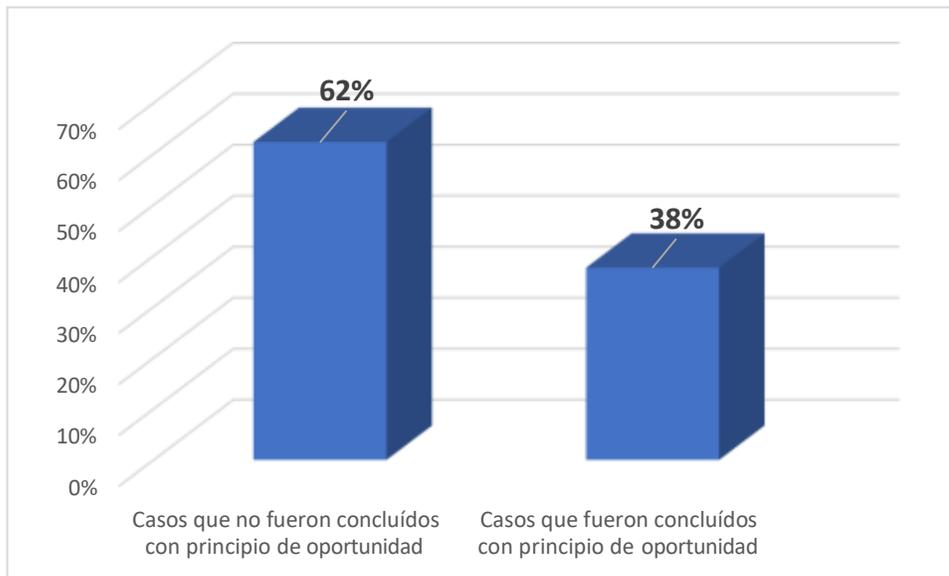
**Interpretación:** Del gráfico se desprende que, durante el año 2017 en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, el número de casos ingresados de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar fueron 284 casos, representando al 100%.

**Tabla 2**

*Total de casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.*

TOTAL	CANTIDAD	%
<b>No fueron concluidos con principio de oportunidad</b>	177	62%
<b>Concluidos con principio de oportunidad</b>	107	38%
<b>TOTAL</b>	<b>284</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Oficina de indicadores de Ministerio Público – Gerencia Administrativa de Amazonas de acuerdo al Sistema de Gestión Fiscal (SGF).



**Figura 2:** Total de casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

**Interpretación:** Del gráfico anterior se verifica que la cantidad de casos de Omisión a la Asistencia Familiar durante el año 2017 fueron 284, de los cuales 107 casos equivalentes al 38 % fueron concluidos con principio de oportunidad y 177 casos equivalentes al 62% no fueron concluidos con Principio de Oportunidad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas durante el año 2017.

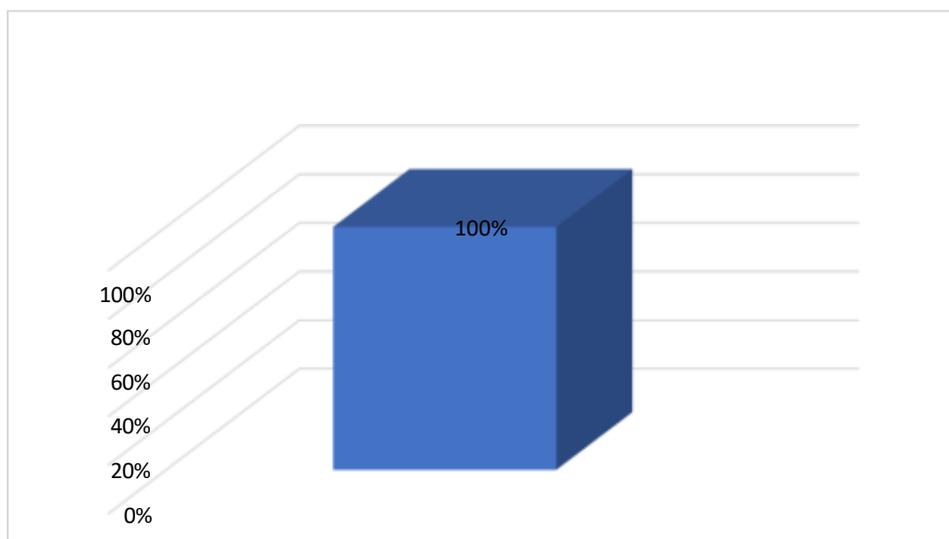
**2. Información referente a la muestra de carpetas fiscales del delito de Omisión a la Asistencia Familiar durante el año 2017, cuyos resultados son detallados a continuación:**

**Tabla 3:**

*Muestra de las carpetas fiscales donde de aplicó principio de oportunidad por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.*

NÚMERO DE MUESTRA	CANTIDAD	%
TOTAL	27	100%

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las carpetas fiscales, 2017.



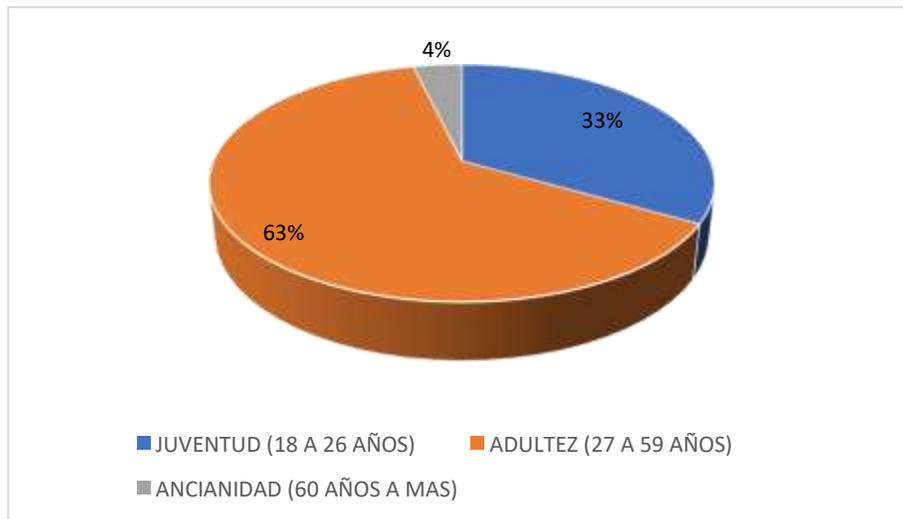
**Figura 3:** Distribución de la muestra a investigar.

**Interpretación:** Del gráfico se desprende que nuestra muestra a investigar será 27 carpetas fiscales donde se aplicó Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar durante el año 2017.

**Tabla 4**  
*Edades de los imputados*

EDADES	CANTIDAD	%
JUVENTUD (18 A 26 AÑOS)	9	33%
ADULTEZ (27 A 59 AÑOS)	17	63%
ANCIANIDAD (60 AÑOS A MAS)	1	4%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las carpetas fiscales, 2017



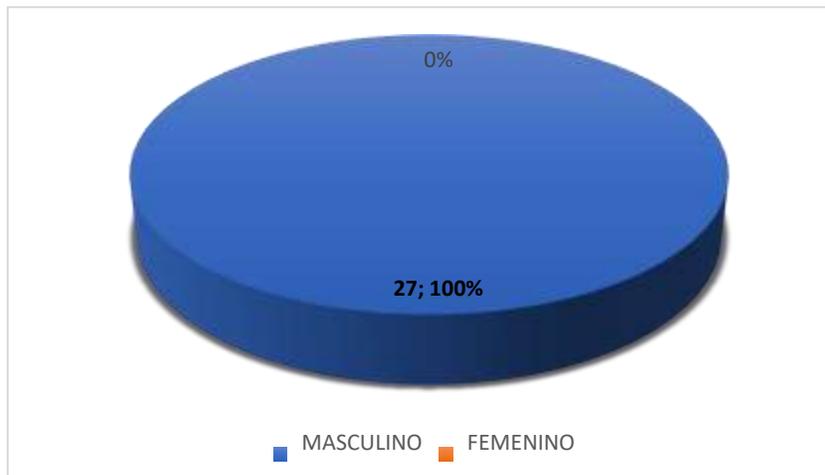
**Figura 4:** Distribución de los imputados por grupos de edades.

**Interpretación:** Del gráfico, se evidencia que los imputados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2017, el 33% de son jóvenes de entre 20 a 26 años de edad; mientras que el 63 % de los imputados son adultos de 27 a 59 años de edad y de otro lado el 4% de los imputados son ancianos mayores de 60 años de edad.

**Tabla 5**  
*Género de los imputados.*

<b>SEXO DE LOS IMPUTADOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
MASCULINO	27	100%
FEMENINO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Elaboración propia, en base a las carpetas fiscales, 2017*



**Figura 5:** *Distribución de los imputados por género.*

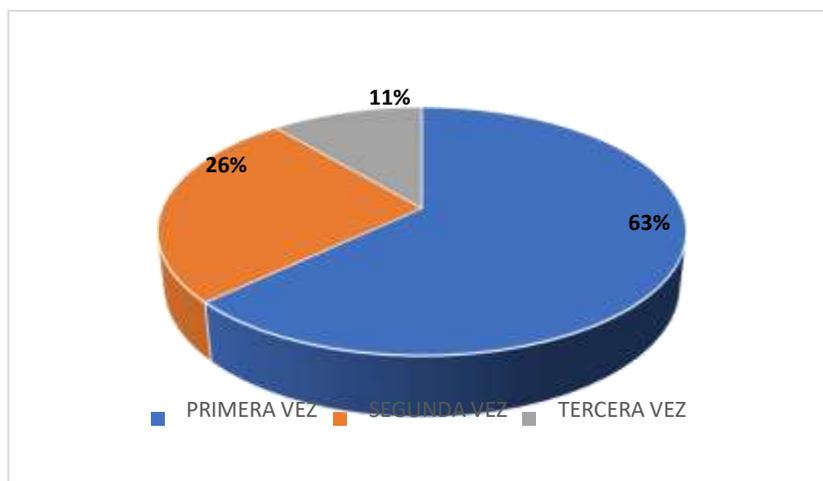
**Interpretación:** Del gráfico se desprende que, durante el año 2017 en la fiscalía provincial penal corporativa de chachapoyas, el 100% de los imputados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar fueron de género masculino.

**Tabla 6**

*Cantidad de procesos de omisión a la asistencia familiar.*

PROCESOS	CANTIDAD	%
PRIMERA VEZ	17	63%
SEGUNDA VEZ	7	26%
TERCERA VEZ	3	11%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Elaboración propia, en base a las carpetas fiscales, 2017*



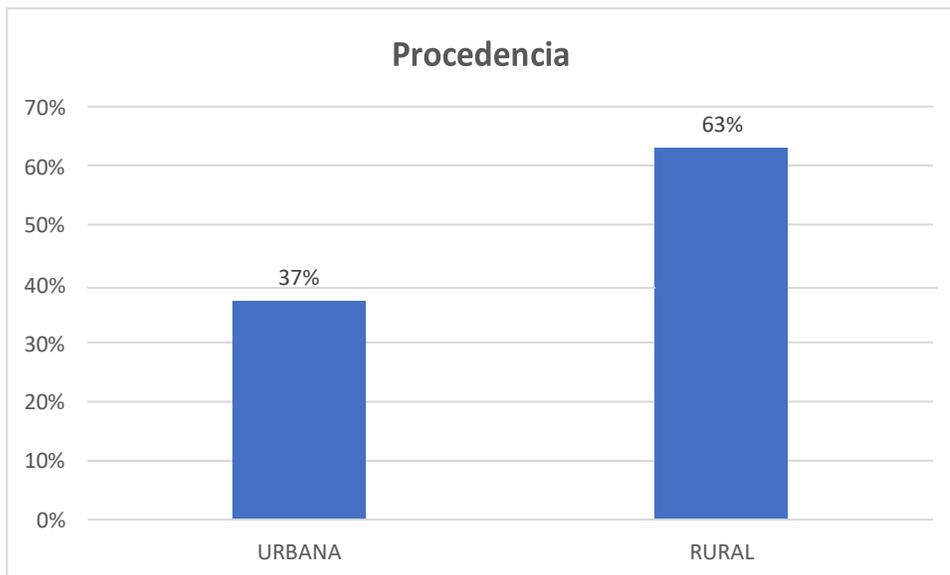
**Figura 6:** Distribución de la cantidad de procesos de Omisión a la Asistencia familiar por imputado

**Interpretación:** Según el gráfico se tiene que el 63% de los imputados es la primera vez que tienen un proceso por Omisión a la Asistencia familiar, el 26% de los imputados es la segunda vez que tienen procesos por Omisión a la Asistencia familiar y el 11% indican que es la tercera vez que tienen procesos por Omisión a la Asistencia familiar.

**Tabla 7**  
*Procedencia de los imputados.*

<b>PROCEDENCIA DE LOS IMPUTADOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
URBANA	10	37%
RURAL	17	63%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las carpetas fiscales, 2017



**Figura 7:** Distribución de la procedencia de los imputados.

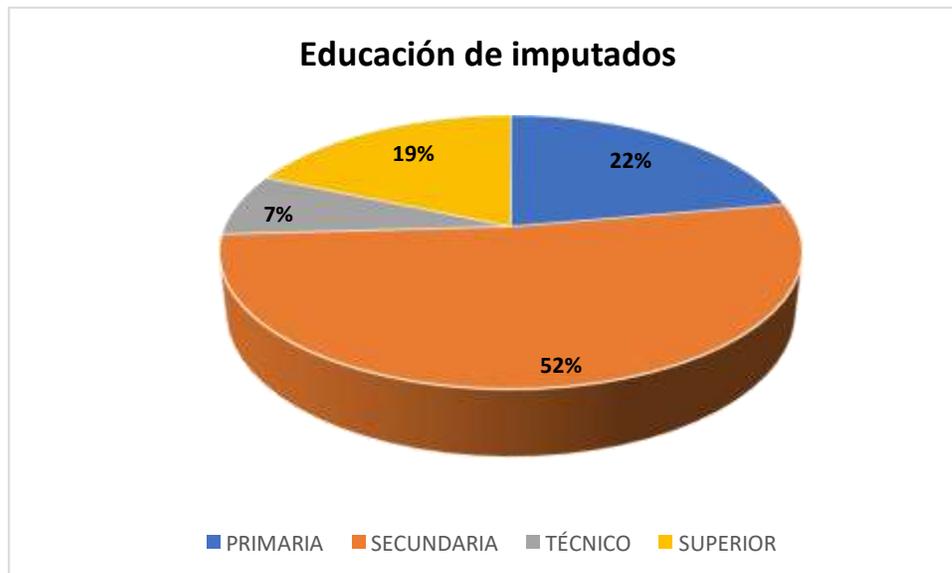
**Interpretación:** Del gráfico se puede observar que el 37% de los imputados proceden de un ámbito urbano y el 63% proceden de un ámbito rural.

**Tabla 8**

*Nivel de formación de los imputados.*

<b>NIVEL DE FORMACIÓN DE LOS IMPUTADOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
PRIMARIA	6	22%
SECUNDARIA	14	52%
TÉCNICO	2	7%
SUPERIOR	5	19%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las carpetas fiscales, 2017



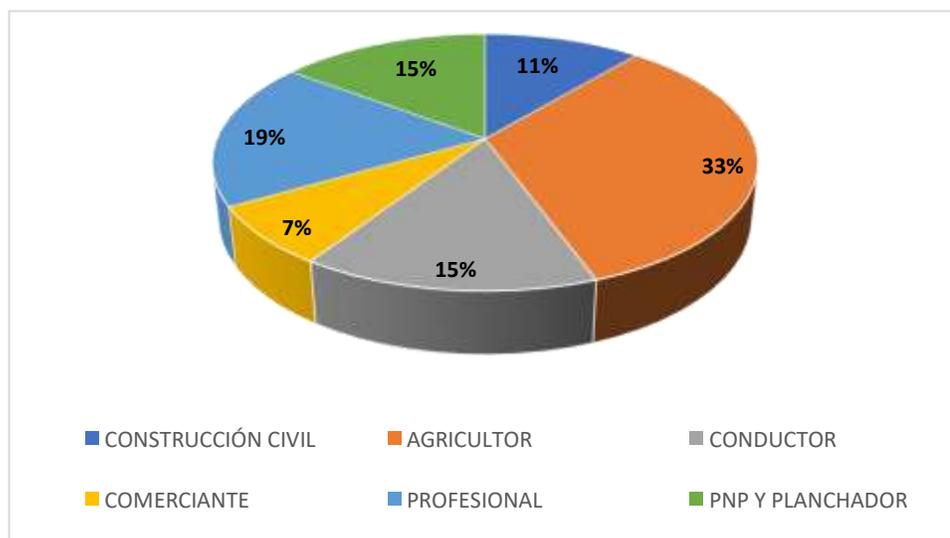
**Figura 8:** Distribución de los imputados por nivel educativo.

**Interpretación:** Del gráfico se puede observar, que los imputados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el año 2017, el 22% tienen primaria, el 52 % tienen secundaria, el 7% tienen una carrera técnica y el 19% tienen una carrera universitaria.

**Tabla 9**  
*Ocupación de los investigados.*

<b>ACTIVIDADES A QUE SE DEDICAN EL INVESTIGADO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
CONSTRUCCIÓN CIVIL	3	11%
AGRICULTOR	9	33%
CONDUCTOR	4	15%
COMERCIANTE	2	7%
PROFESIONAL	5	19%
PNP Y ES PLANCHADOR	4	15%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Elaboración propia, en base a las carpetas fiscales, 2017*



**Figura 9:** Distribución de la ocupación de los investigados.

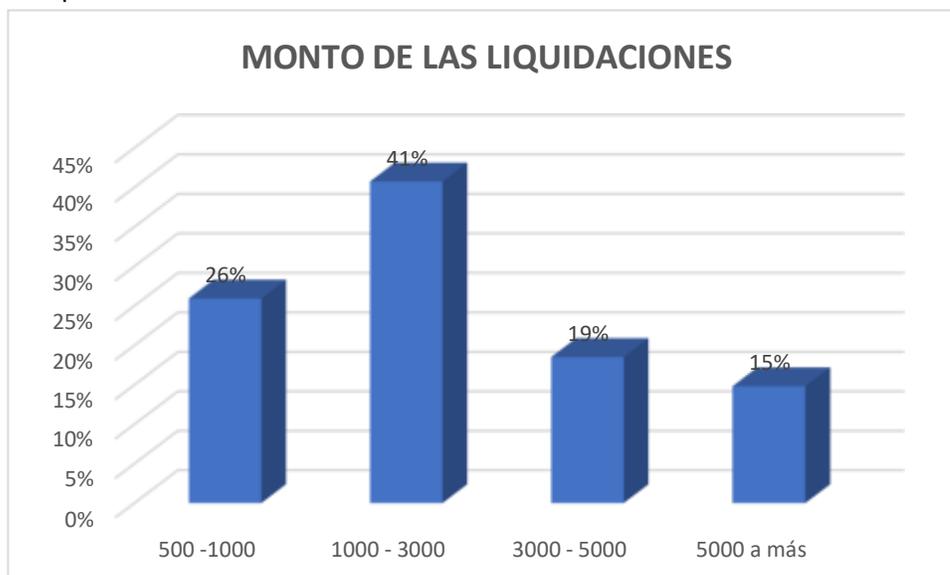
**Interpretación:** Del gráfico se puede observar que los investigados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar durante el año 2017, el 11% se dedica a la construcción civil, el 7% es comerciante, el 15% es conductor, el 33% es agricultor, el 19% es profesional, el 14% se dedica a planchar carros y personal de la PNP.

**Tabla 10**

*Monto de las liquidaciones adeudadas.*

<b>MONTO DE LAS LIQUIDACIONES</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
500 - 1000	7	26%
1000 - 3000	11	41%
3000 - 5000	5	19%
5000 a más	4	15%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las carpetas fiscales, 2017



**Figura 10:** Distribución del monto de las liquidaciones adeudadas.

**Interpretación:** De gráfico se observa que de los imputados por el delito de Omisión a la Asistencia el 26% adeudaron entre 500 a 1000 soles, el 41% adeudó entre 1000 a 3000 soles, el 19% adeudó entre 3 000 a 5 000 soles y el 15% adeudo de 5 000 soles a más.

**Tabla 11**

*Motivo por el que se convocó al principio de oportunidad en sede fiscal.*

<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
OFICIO	17	63%
PARTE	10	37%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Elaboración propia, en base a las carpetas fiscales, 2017.*



**Figura 11:** *Motivo por el que se convocó al principio de oportunidad en sede fiscal.*

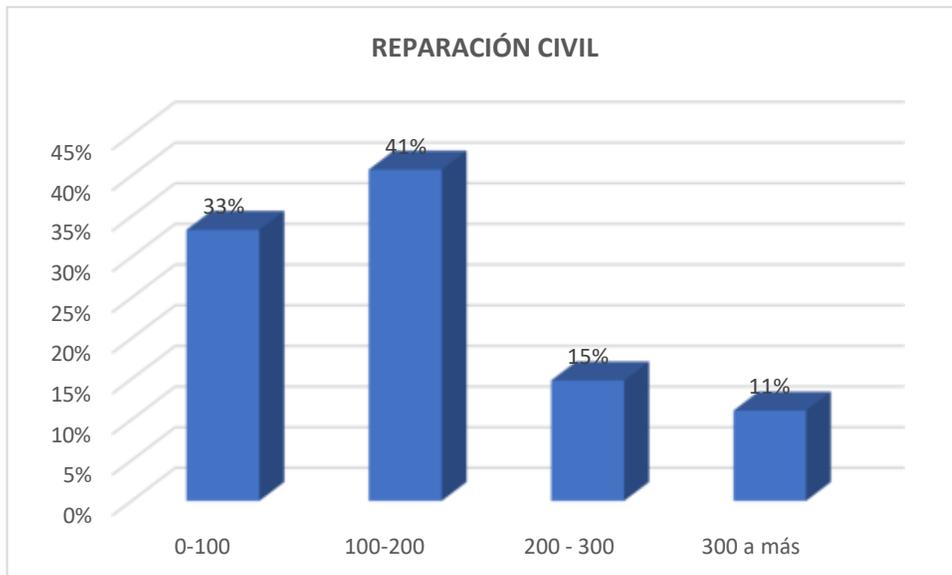
**Interpretación:** De gráfico se tiene que de los principios de oportunidad que fueron convocados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, el 67% fueron convocados de oficio por el Representante del Ministerio Público y el 37% de los principios fueron convocados por que el imputado y su abogado así lo solicitaron.

**Tabla 12**

*Reparación civil aplicados en los principios de oportunidad.*

REPACIÓN CIVIL	CANTIDAD	%
0 - 100	9	33%
100 - 200	11	41%
200 - 300	4	15%
300 a más	3	11%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las carpetas fiscales, 2017.



**Figura 12:** Distribución del monto de la reparación civil.

**Interpretación:** De gráfico se tiene que el monto de la reparación civil impuesta en los casos de omisión a la asistencia familiar al momento de aplicar un principio de oportunidad el 33% comprende entre 1 a 100 soles, el 41% comprende un monto entre 100 a 200 soles, el 15% es de 200 a 300 soles y el 11% es de 300 a más.

**Tabla 13**

*Tipo de disposición final emitida.*

TIPO DE DISPOSICIÓN	CANTIDAD	%
ABSTENCION DE EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL	20	74%
EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL	7	26%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Elaboración propia en base a las carpetas fiscales, 2017.*



**Figura 13:** Tipo de disposición final emitida.

**Interpretación:** Del gráfico, de los delitos de omisión a la asistencia familiar convocados a principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas en el año 2017, el 74% cumplió con el acuerdo del Principio de oportunidad y culminó con la disposición de abstenerse de ejercitar la acción; sin embargo, el 26% no cumplió con dicho acuerdo quedando este con una disposición de ejercitar la acción penal y por ende con el requerimiento de incoación de proceso inmediato.

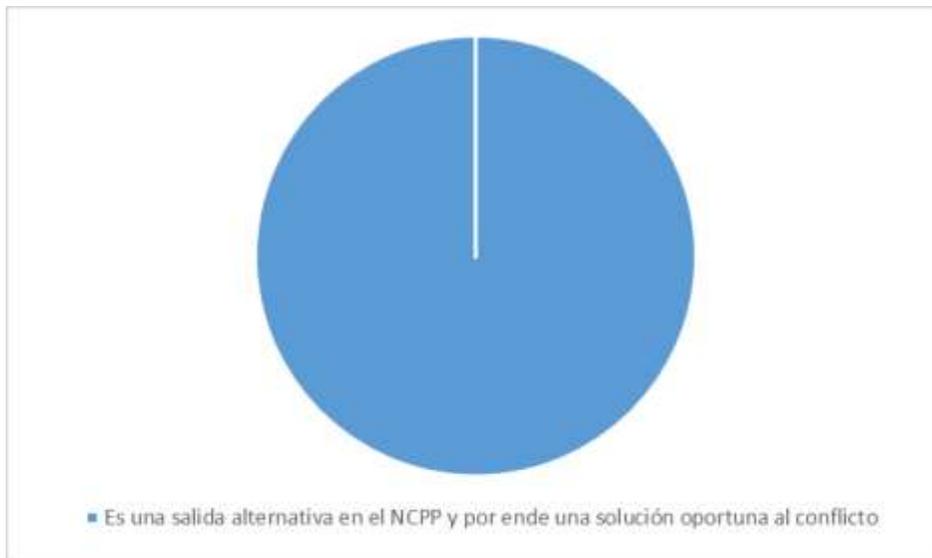
**2. Resultados de las encuestas aplicadas a los fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.**

**Tabla 14**

*¿Qué opina de la aplicación del principio oportunidad?*

PREGUNTA	ALTERNATIVA	RESPUESTA	%
<b>¿Qué opina de la aplicación de principio del principio oportunidad?</b>	Es una salida alternativa y solución de conflicto	4	100%

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las encuestas aplicadas a los fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas.



**Figura 14:** ¿Qué opina de la aplicación del principio oportunidad?

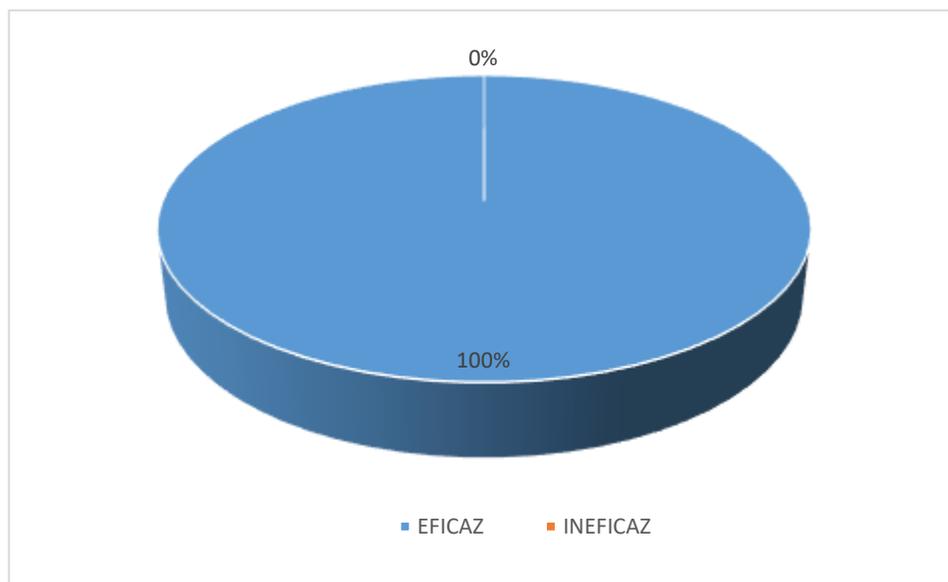
**Interpretación:** De gráfico se tiene que el 100% de los fiscales encuestados en la Fiscalía Provincial Penal de Chachapoyas, indican que la aplicación del principio de oportunidad es una salida alternativa y solución de conflicto.

**Tabla 15**

*¿Considera que resulta eficaz la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

ALTERNATIVA	RESPUESTA	%
EFICAZ	4	100%
INEFICAZ	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las encuestas aplicadas a los fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas.



**Figura 15:** ¿Considera que resulta eficaz la aplicación del principio de oportunidad o en ellos delitos de omisión a la asistencia familiar?

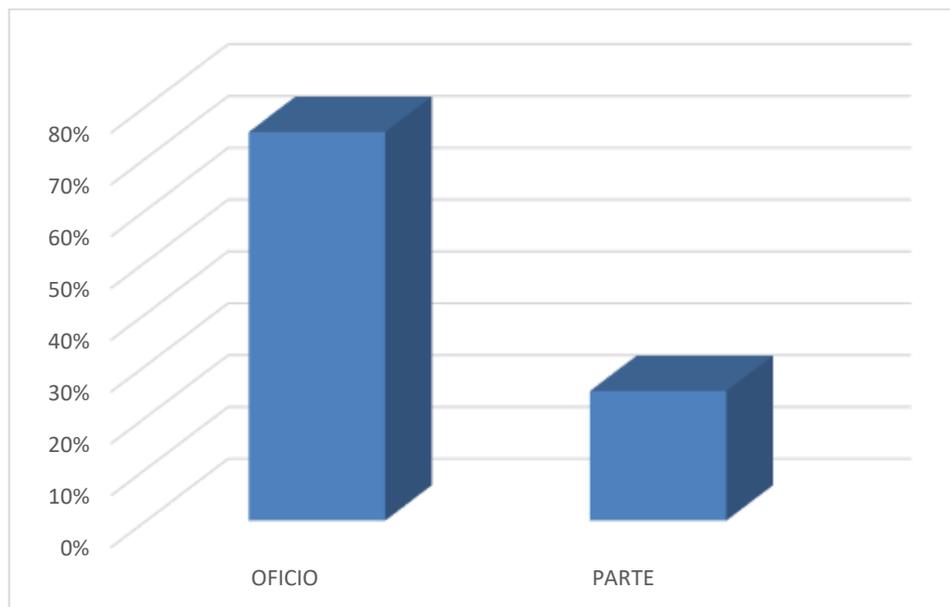
**Interpretación:** De gráfico se tiene que los Fiscales de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas el 100% indican que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la asistencia familiar resulta eficaz.

**Tabla 16**

*¿Usted cómo Fiscal promovió de oficio o de parte la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>%</b>
OFICIO	3	75%
PARTE	1	25%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Elaboración propia, en base a las encuestas aplicadas a los fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas.*



**Figura 16:** *¿Usted cómo Fiscal promovió de oficio la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

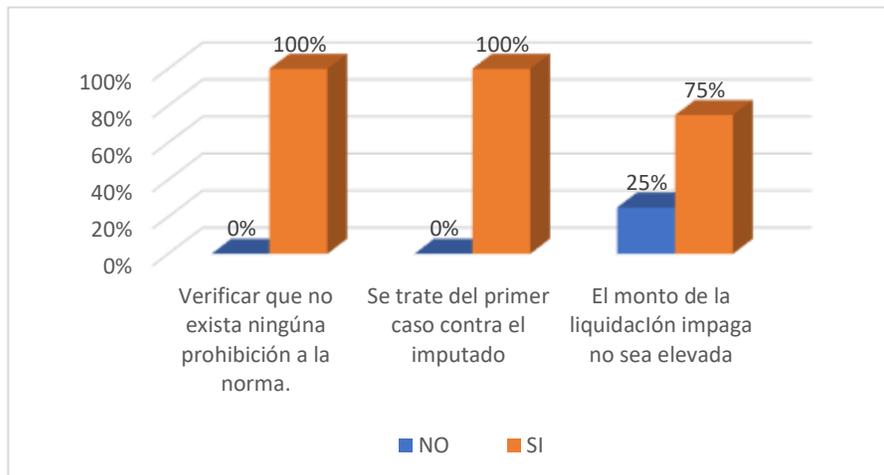
**Interpretación:** De gráfico se tiene que los Fiscales de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas indican que la aplicación del principio de oportunidad de los delitos de Omisión a la asistencia familiar, el 75 % fueron convocados de oficio por el representante de Ministerio Público y el 25% fue convocado a pedido del imputado y su abogado.

**Tabla 17**

*¿Cuáles son los criterios que usted tiene en cuenta para la aplicación del principio en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	RESPUESTA			
	NO	%	SI	%
Verificar que no exista ninguna prohibición a la norma.	0	0%	4	100%
Se trate del primer caso contra el imputado	0	0%	4	100%
El monto de la liquidación impaga no sea elevado	1	25%	3	75%

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las encuestas aplicadas a los fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas.



**Figura 17:** Criterios para la aplicación del principio de oportunidad

**Interpretación:** De gráfico se tiene que los Fiscales de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, el 100% indican como criterios para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar el verificar que no exista ninguna prohibición a la norma y se trate del primer caso contra el imputado; asimismo el 75% indican que además de los criterios antes indicados tienen en cuenta el monto de la liquidación impaga no sea elevada y el 25 % no tienen en cuenta el monto de la liquidación.

**Tabla 18**

*¿En qué momento de la investigación usted cita a las partes para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>%</b>
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	4	100%
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las encuestas aplicadas a los fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas.



**Figura 18:** Etapa en la que el Fiscal cita al Principio de Oportunidad

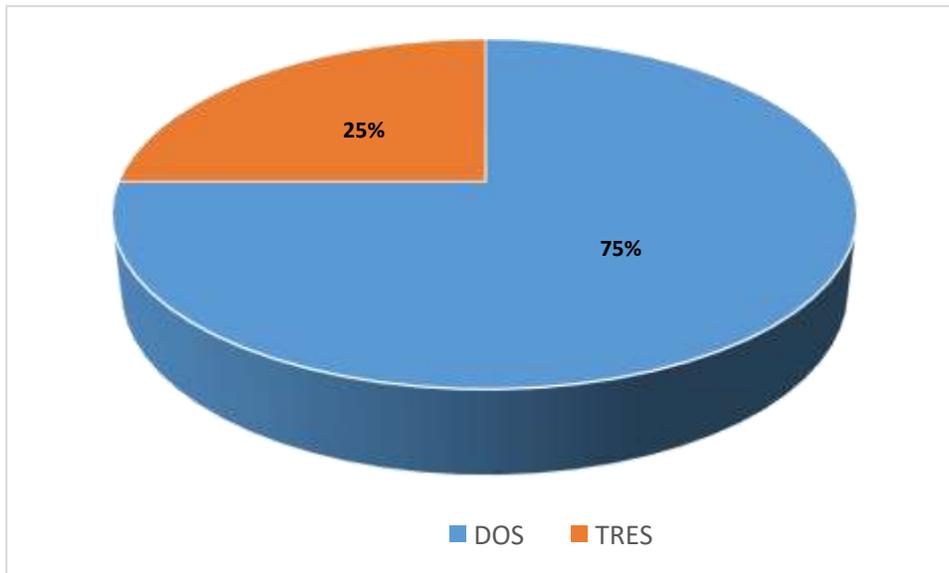
**Interpretación:** De gráfico se tiene que el 100% de los Fiscales de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas indican que citan para la aplicación del principio de oportunidad de los delitos de Omisión a la asistencia familiar, en la investigación preliminar.

**Tabla 19**

*¿Hasta en cuantas oportunidades cita usted a las partes para la aplicación de un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

ALTERNATIVA	RESPUESTA	%
DOS	3	75%
TRES	1	25%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Elaboración propia, en base a las encuestas aplicadas a los fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas.*



**Figura 19:** Número de veces que el Fiscal cita a las partes para la aplicación del Principio de Oportunidad.

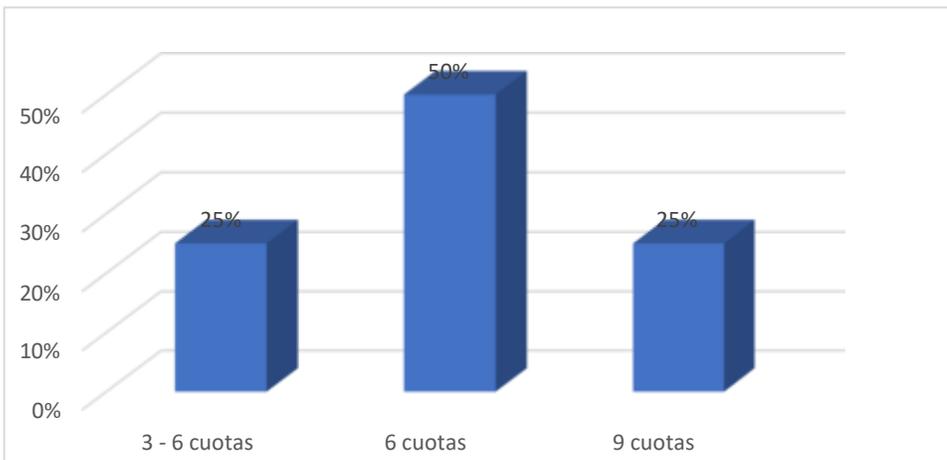
**Interpretación:** De gráfico se tiene que los Fiscales de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas indican que citan para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, el 75% hasta dos oportunidades y el 25% hasta en tres oportunidades.

**Tabla 20**

*¿Cuál es el número de cuotas razonables que se otorga al imputado a efectos de que cumpla con el monto de la liquidación adicionado la relación civil?*

<b>NÚMERO DE CUOTAS</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>%</b>
3 - 6 cuotas	1	25%
6 cuotas	2	50%
9 cuotas	1	25%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las encuestas aplicadas a los fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas.



**Figura 20:** *¿Cuál es el número de cuotas razonables que se otorga al imputado a efectos de que cumpla con el monto de la liquidación adicionado la relación civil?*

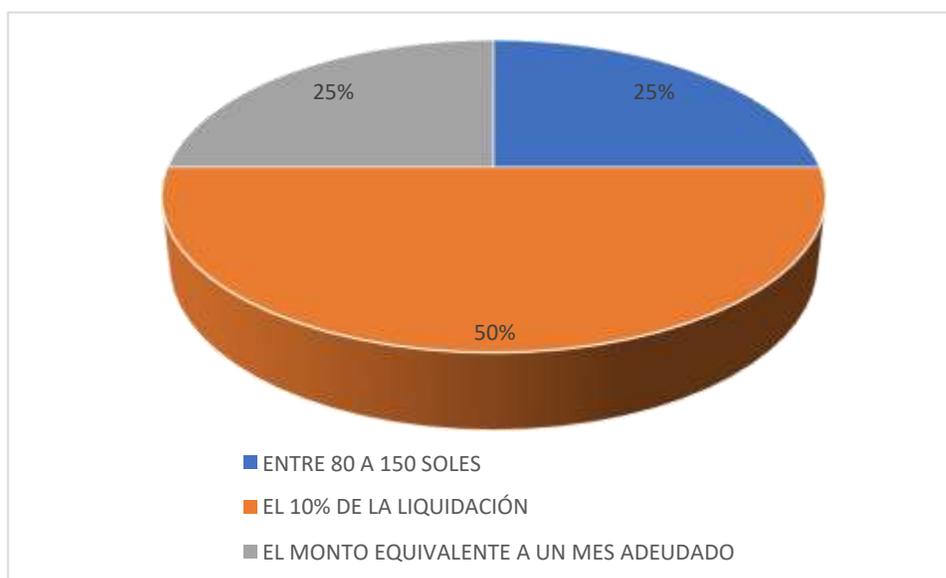
**Interpretación:** De gráfico se tiene que los Fiscales de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas indican que el número de cuotas razonables que se otorga al imputado a efectos de que cumpla con el monto de la liquidación adicionado la relación civil en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, el 25% de 3 a 6 cuotas, 50% 6 cuotas y el 25% 9 cuotas.

**Tabla 21**

*¿Cuál es el criterio que usted toma en cuenta para fijar la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

<b>CRITERIO PARA LA REPARACIÓN CIVIL</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>%</b>
ENTRE 80 A 150 SOLES	1	25%
EL 10% DE LA LIQUIDACIÓN	2	50%
EL MONTO EQUIVALENTE A UN MES ADEUDADO	1	25%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las encuestas aplicadas a los fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas.



**Figura 21:** ¿Cuál es el criterio que usted toma en cuenta para fijar la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

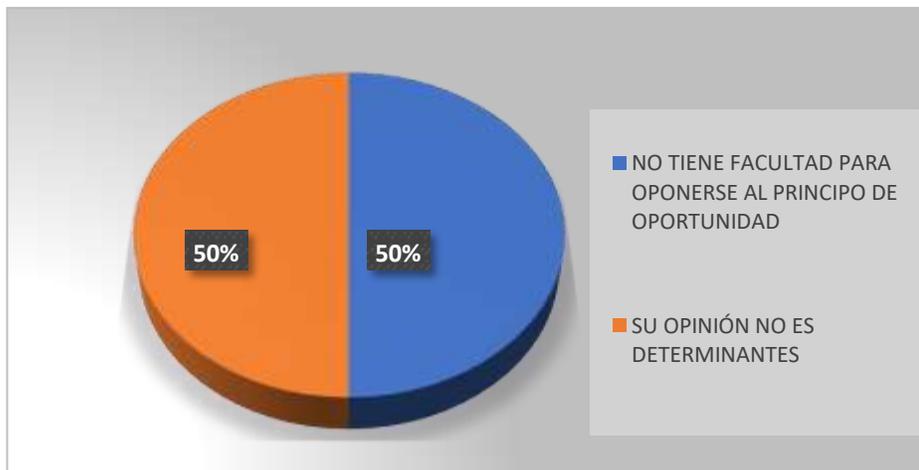
**Interpretación:** De gráfico se tiene que los Fiscales de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas indican que los criterios que toman en cuenta para fijar la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el 25% indican montos entre 80 a 150 soles, 50% indican 10% de la liquidación y 25% el monto equivalente a un mes adeudado.

**Tabla 22**

*¿Cuáles son los criterios adoptados por su despacho ante la negativa de la víctima para arribar a un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

<b>CRITERIOS ANTE LA NEGATIVA DE LA VÍCTIMA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>%</b>
NO TIENE FACULTAD PARA Oponerse AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	2	50%
SU OPINIÓN NO ES DETERMINANTES	2	50%
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las encuestas aplicadas a los fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas.



**Figura 22:** ¿Cuáles son los criterios adoptados por su despacho ante la negativa de la víctima para arribar a un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

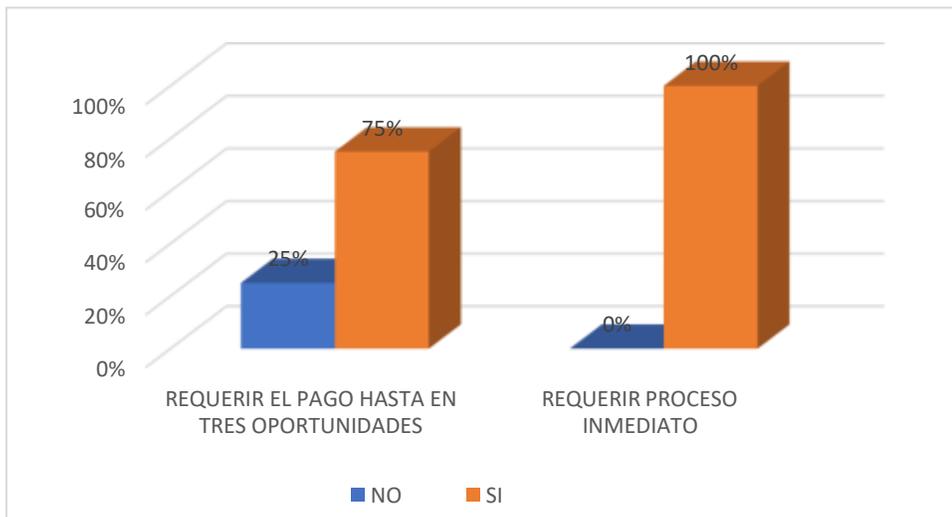
**Interpretación:** De gráfico se tiene que los Fiscales de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas indican que; ante la negativa de la víctima para arribar a un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, para el 50% indican que la víctima no tiene facultad para oponerse al principio de oportunidad y otro 50% indican que su opinión no es determinante en la aplicación del principio de oportunidad por lo que no adoptan ningún criterio.

**Tabla 23**

*¿Cuáles son las acciones tomadas por su despacho?*

ACCIONES	RESPUESTA			
	NO	%	SI	%
REQUERIR EL PAGO HASTA EN TRES OPORTUNIDADES	1	25%	3	75%
REQUER PROCESO INMEDIATO	0	0%	4	100%

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las encuestas aplicadas a los fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Chachapoyas.



**Figura 23:** ¿Cuáles son las acciones tomadas por su despacho?

**Interpretación:** De gráfico se tiene que los Fiscales de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, indican que ante el incumplimiento de los acuerdos adoptados en el principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar; el 75% de los fiscales indican que le requieren al imputado cumpla con el principio de oportunidad hasta en tres oportunidades y el 25% indican que directamente realizan el requerimiento de proceso inmediato; de tal manera que el 100 % de los fiscales indican que realizan requerimiento de proceso inmediato, en caso de incumplimiento al acuerdo.

### **3. Resultados de las encuestas aplicadas a los abogados litigantes de Chachapoyas.**

En esta tercera fase del presente informe de investigación, se entrevistó a 04 los abogados litigantes de Chachapoyas, a los cuales se les planteó once preguntas abiertas y de opinión, cuyos resultados se describen a continuación:

**Respecto a la primera interrogante:** ¿Qué opina de la aplicación de principio del principio oportunidad?

*Respecto a esta interrogante, se tiene que del 100% de los entrevistados, indican que es un mecanismo de ayuda a la celeridad de los procesos sin llegar a la vía judicial, es decir pone fin a la denuncia penal sin llegar a la vía judicial.*

**Respecto a la segunda interrogante:** ¿Considera usted como abogado que la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos?

*Respecto a esta interrogante, se tiene que del 100% de los entrevistados, todos coincidieron que la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos.*

**Respecto a la tercera interrogante:** ¿Considera usted como abogado que es importante implementar el principio de oportunidad para solucionar el conflicto penal respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos?

*Respecto a esta interrogante, se tiene que del 100% de los entrevistados, todos coincidieron que, si es importante implementar el principio de oportunidad para solucionar el conflicto penal respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos.*

**Respecto a la cuarta interrogante:** ¿Usted como abogado a quien considera que beneficia la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar al agraviado o al imputado?

*Respecto a esta interrogante, se tiene que del 100% de los entrevistados, manifestó que aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar beneficiaria tanto al agraviado como al imputado; pues el agraviado recibe la pensión alimenticia que dejó de percibir y el imputado cumple con cancelar la deuda alimentaria ya demás no se somete a un proceso judicial que le ocasionaría tener antecedentes penales y judiciales.*

**Respecto a la quinta interrogante:** ¿Usted como abogado estaría de acuerdo con la incoación de un proceso inmediato al imputado, ante el primer incumplimiento del principio de oportunidad?

*Respecto a esta interrogante, se tiene que del 100% de los entrevistados, manifestó que estarían de acuerdo con la incoación de un proceso inmediato al imputado, ante el primer incumplimiento del principio de oportunidad, si estoy de acuerdo ya que el imputado debe comprometerse actuando con responsabilidad y seriedad para cumplir con sus deberes de padre y si este incumple un acta de principio de oportunidad no merece ningún beneficio.*

**Respecto a la sexta interrogante:** Usted en su experiencia como abogado. ¿cuántas veces cree que se debería aplicar un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar a los imputados?

*Respecto a esta interrogante, se tiene que el 75% de los entrevistados, afirmo que se debería aplicar un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar a los imputados en una sola oportunidad y el 25% indican que hasta en dos oportunidades se debería aplicar principio de oportunidad en los delitos de OAF.*

**Respecto a la séptima interrogante:** ¿Usted como abogado considera que la aplicación de un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar soluciona el conflicto entre padre e hijos?

*Respecto a esta interrogante, se tiene que del 100% de los entrevistados, manifestó que sí consideran que la aplicación principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar soluciona el conflicto entre padre e hijos, pero sólo soluciona el problema económico mas no el moral y social.*

**Respecto a la octava interrogante:** ¿Usted como abogado considera que el incumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio del interés superior del niño?

*Respecto a esta interrogante, se tiene que del 100% de los entrevistados, manifestaron que incumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar no vulnera el principio del interés superior del niño, pues lo que se busca en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar es el pago de la pensión alimenticia devengada.*

**Respecto a la novena interrogante:** Usted como abogado. ¿Qué acciones cree que debería tomar el Representante de Ministerio Público contra el imputado ante el incumplimiento de los acuerdos adoptados en el principio de oportunidad?

*Respecto a esta interrogante, se tiene que del 100% de los entrevistados, manifestaron que el Representante de Ministerio Público ante el incumplimiento de los acuerdos adoptados en el principio de oportunidad por parte del imputado se debe incoar proceso inmediato y asimismo imponerles una multa por su incumplimiento.*

#### IV. DISCUSIÓN

Luego de la elaboración de los gráficos y haber interpretado uno a uno los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas a los Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa de Chachapoyas y la entrevista a los Abogados que se dedican a la defensa libre, así como del análisis de las carpetas fiscales ingresadas por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas durante el año 2017, corresponde proceder a la discusión de los resultados que nos permiten confirmar los objetivos y la hipótesis; en ese sentido, la finalidad principal de la discusión de resultados, es revelar las relaciones existentes entre los hechos observados y de esa manera realizar la comparación, contraste y discusión de la información obtenida, con las teorías y los resultados de investigaciones de otros autores; para ello, resulta necesario definir que es un principio de oportunidad y cuál es su rol frente al delito de omisión a la asistencia familiar, para de esta forma dar respuestas a los objetivos propuestos en la presente investigación, resultando necesario recordar que el problema planteado fue el siguiente: ¿La aplicación del principio de oportunidad es la solución del conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, en el año 2017?.

Es así, que podemos partir en señalar que el conflicto penal: “tiene que ver con las conductas que afectan bienes jurídicos de importancia para el estado, las cuales, generalmente alteran la paz social o convivencia pacífica. Por esta razón, a través del Derecho Penal se dispone normativamente su prohibición, y su trasgresión es considerada como delito sancionable con una pena o medida de seguridad” (UNODC, 2015, p.10). En consecuencia, ante un hecho de carácter delictuoso se activa el proceso penal con la finalidad sancionar la conducta efectuado por el agresor de la norma, la misma que ha afectado a uno o más integrantes de la sociedad, cumpliendo así la finalidad represiva del proceso penal; sin embargo, también busca restaurar el daño ocasionado por la conducta desplegada, a ello le llamamos finalidad restaurativa del proceso penal; ambas finalidades han sido plasmadas en nuestro Sistema Penal vigente, mediante Decreto Legislativo N° 957 – Código Procesal Penal puesto en vigencia desde el 01 de abril de 2010, en la región de Amazonas.

Ahora bien, en esta última línea referido a la finalidad restaurativa del proceso penal, Oré (2019), afirma que:

La finalidad restaurativa se mencionan los casos en que, por ejemplo, se utiliza un mecanismo para reparar el daño de inmediato y poner fin al conflicto antes de formalizar la investigación. El Código Procesal Penal reconoce dicha finalidad en el principio de oportunidad (art. 2.1), el cual faculta al Ministerio Público para no continuar con el proceso penal cuando no exista necesidad de pena y falta de merecimiento de pena; así como en el acuerdo reparatorio (art. 2.6), el cual permite que, cuando la víctima y el imputado se pongan de acuerdo, el Ministerio Público se abstenga de ejercer la acción penal a cambio de que se garantice la reparación inmediata y efectiva del daño ocasionado a la víctima. (p. 4)

Es así, que el Principio de oportunidad en el Código Procesal Penal está regulado en su art. 2º, el mismo que es promovido de oficio o a pedido del imputado, donde el Ministerio Público podrá abstenerse de ejercitar la acción penal; figura procesal que ha sido reglamentada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1245-2018-MP-FN, tal como lo hizo saber Gutiérrez (2018), la misma que ha sido definida en su artículo 4º, con los siguientes términos: “El Principio de Oportunidad es un instrumento legal que faculta al Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, ello sin perjuicio de procurar satisfacer íntegramente los intereses del agraviado, cuando corresponda” (p. 7).

A dicho concepto, Sánchez (2020) afirma: “El Principio de Oportunidad como una salida alternativa ante el conflicto penal, para la cual cita a la Guía práctica de uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal bajo el nuevo código procesal penal, donde la define como: “Un mecanismo alternativo de solución al fondo del conflicto penal, distinta a la persecución penal de juicio y pena” (p. 2).

Por su parte, Cubas (2009) refiriéndose a las salidas alternativas afirma: “Son soluciones de alta calidad, verdaderos equivalentes funcionales de una sentencia atienden a las necesidades específicas del conflicto, apuntando a las posibilidades de rehabilitación del imputado, a la prevención de que los hechos vuelvan a repetirse, el interés o temores concretos de la víctima o terceros o bien alguna combinación de estas” (p.539).

También, Carhuayano (2017) precisa que el Principio de oportunidad es: “Es una facultad que asiste al titular de la acción penal para disponer, bajo determinadas condiciones, de su ejercicio, con independencia de que se haya acreditado la existencia de un hecho punible y la responsabilidad del autor” (p. 63). Lo mismo afirmó Coronado (2018) en su tesis titulada, el Principio de Oportunidad y su aplicación en el Distrito Judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012, donde concluyó:

Es la facultad que tiene el Ministerio Público, como titular de la acción penal, de abstenerse de su ejercicio, o en su caso, de solicitar al órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa, en aquellos delitos de poca gravedad bajo determinados requisitos previstos por ley. Siendo una Salida Alternativa Principio de Oportunidad, es un mecanismo procesal de descongestión del Sistema Penal, por una parte; y por la otra, es una poderosa herramienta de política criminal, en cuanto permite dar oportunidad al imputado de evitar la condena a una pena privativa de la libertad, con todos sus perniciosos efectos. (p. 68-69)

Por su parte el Ministerio de Justicia (2017), indica que el principio de Oportunidad “es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), con la participación activa del Fiscal, permitiendo a su vez- que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiada con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago” (p. 13).

En ese sentido, es claro que el Principio de Oportunidad, es una salida alternativa para la solución de conflictos en el conflicto penal, el mismo que forma parte de los denominados criterios de oportunidad, tal como lo señala el art. 2º del NCPP, cuyos delitos no son graves y ayuda a la solución de conflictos de forma armonizada al pronunciarse sobre el fondo del pleito y de esta forma reparar a la víctima, teniendo como base la mínima repercusión social, la simplificación de la solución del conflicto y la económica procesal, las mismas que coadyuvan a la solución de conflictos.

La guía para el uso de Salidas Alternativas y Mecanismos de Simplificación Penal bajo el NCPP, afirma que el Fiscal debe tener en cuenta que:

“La solución de un conflicto penal requiere atención inmediata y la decisión que se adopte, tiene repercusiones para los involucrados directos, quienes esperan una solución oportuna y eficaz del conflicto; que, una persona procesada de un delito, debe ser llevada a juicio, sólo cuando sea necesario; el fiscal debe asumir el rol de solucionar el conflicto y para ello debe recurrir a las salidas alternativas” (UNODC, 2015, p.16).

### **Supuestos para la aplicación del Principio de Oportunidad**

El art. 2° del Código Procesal Penal y su Reglamento, ha precisado que “el Fiscal podrá abstenerse de ejercitar la acción penal, conforme a los incisos 1 y 8 del artículo 2° del Código Procesal Penal, en los siguientes supuestos:

- a.** “Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria.
- b.** Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de la libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo.
- c.** Cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14, 15, 16, 21, 22, 25 y 46 del Código Penal, y se advierta que no existe ningún interés público gravemente comprometido en su persecución. No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo.
- d.** En los casos en que el agente esté comprendido en la comisión de los delitos previstos en los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D, 307-E del Código Penal.

En los supuestos previstos en los incisos b) y c), será necesario que el agente repare los daños y perjuicios ocasionados o exista acuerdo con el agraviado y en el supuesto comprendido en el inciso d), el Fiscal podrá abstenerse de ejercer la acción penal luego de la verificación correspondiente de que el agente haya suspendido sus actividades ilícitas de modo voluntario, definitivo e indubitable, comunicando este hecho al Organismo de

Evaluación y Fiscalización Ambiental mediante instrumento de fecha cierta” (Actualidad Penal, 2019, p.389).

### **Procedimiento de la audiencia única de Principio de Oportunidad**

Una vez identificado el conflicto penal, el cual se encuentra en los supuestos para la aplicación de la salida alternativa vía Audiencia Única de Principio de Oportunidad, el Fiscal convocará a las partes vía Disposición Fiscal, invitando a las partes se pongan de acuerdo respecto al monto de la Reparación Civil, su forma de pago, el plazo, el o los obligados, y cualquier tipo de compensación, para de esta forma satisfacer la acción reparadora por el daño ocasionado, acuerdo que se plasmara en acta, detallando los términos acordados y su obligación de cumplimiento, bajo apercibimiento que de no cumplir dicho acuerdo sea revocado el acuerdo y procederse con la acción penal. En caso, que el agraviado o agraviada, no se encuentre de acuerdo con el plazo, se dejara constancia de ello, a fin de que ejerza su derecho de impugnación, puesto que lo que cuestionara es el extremo de plazo y la reparación civil.

### **Cumplimiento del acuerdo de Principio de Oportunidad**

En audiencia se establecerá el plazo del pago de la reparación civil, el mismo que no debe ser superior al plazo de 09 meses, qué, en caso del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se incluirá dentro del resarcimiento del delito, el pago de las pensiones alimenticias devengadas; siendo que una vez cumplido el acuerdo se procederá a emitir la disposición de abstención de la acción penal, con la cual se archiva la investigación.

Respecto a la conducta delictuosa del delito de **Omisión a la Asistencia familiar**, se debe señalar que esta conducta se encuentra regulada en el art. 149° del Código Penal, el cual prescribe:

“El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte” (Código Penal, 2019, p. 156).

En ese sentido, la revista jurídica *Pasión por el derecho* (2020) precisa que: “la regulación de esta conducta surgió como respuesta inmediata del Estado para sancionar a quienes, teniendo la obligación de asistir económicamente a sus hijos, cónyuges o familiares dependientes más cercanos, se negasen a hacerlo; incumpliendo con pagar la pensión que haya sido fijada por un juez de familia, en función a los ingresos económicos personales, de quien se encuentra en la obligación de pasar dicha pensión” (p. 1). En consecuencia, los sujetos obligados a prestar alimentos, son aquellos sujetos han sido considerado en resolución judicial, conforme al art. 475° del Código Civil, estableciéndose desde padres, los descendientes, los ascendientes hasta el tercer grado de consanguinidad; cuyos alimentos consisten en lo indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia; alimentos que se otorga en las condiciones de no peligrar su subsistencia.

Por lo que, para determinar el delito Omisión a la asistencia familiar, resulta necesario que previamente se hayan establecido en el proceso de alimentos, las liquidaciones de la pensión de alimentos devengados y de esta forma emitir el apercibimiento de incumplir el pago se procederá a la acción penal; este requisito de procedibilidad son de naturaleza procesal, y constituyen actos de previa y necesaria realización para habilitar el ejercicio de la acción penal; así entonces, puede operar una cuestión previa por la omisión de éste requisito el mismo que una vez subsanado se reiniciará el proceso; es esta condición que determina la consumación instantánea del delito, es decir se consuma luego de vencido el plazo de requerimiento de pago de pensiones alimenticias devengadas en el proceso de alimentos; por lo tanto, no requiere de un resultado material, pues solo basta verificar la conducta dolosa de no cumplir con la obligación alimenticia impuesta por el juez que determino mediante sentencia los alimentos.

En ese sentido, la estructura típica del delito de omisión propia “Omisión a la Asistencia familiar tiene un aspecto objetivo (tipo objetivo) y un aspecto subjetivo (tipo subjetivo). En el aspecto objetivo del tipo de omisión propia se establecen tres elementos distintivos: i) Situación típica generadora del deber, ii) No realización de la conducta ordenada, iii) Posibilidad psico-física del individuo para ejecutar la acción ordenada” (Ipderecho.pe, 2020, p. 5). Afirmación que es concordante con la efectuada por Carpio (2018) afirmó: “el delito de omisión de asistencia familiar viene a ser el incumplimiento voluntario de asistencia de los recursos necesarios, como son la alimentación, educación, vivienda, salud entre otros para los miembros de la familia” (p.67).

Ahora bien, es momento de abordar nuestro primer objetivo específico consistente en analizar el conflicto penal sin la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2017; en ese sentido, debe afirmarse que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar es un delito que atenta Contra la Familia, puesto que con la realización de la conducta del sujeto activo, se afecta la subsistencia de la persona, entendiéndose como la habitación, vestido, educación, salud, recreación y alimentación; entonces ante el incumplimiento alimentario, es uno u otros integrantes de la familia que se ven afectados, ocasionándose de esta forma en conflicto dentro de la propia familia; lo que implica que al momento de producirse dicho conflicto, el Fiscal, debe resolverlo considerando lo expresado en nuestra Constitución Política, ha señalado en su art. 4º, lo siguiente: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia como instituto natural y fundamentales de la sociedad” (MINJUS, 2018, p. 58).

Tal afirmación, es concordante con lo expresado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su art. 1º, donde expresa: “El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés” (Ministerio Público, 2008, p. 7). En ese orden de ideas, es que ante un hecho de carácter delictuoso de este tipo como es el delito de Omisión a la asistencia familiar, donde se ven enfrentados los integrantes de la familiar por el incumplimiento de los alimentos, y a fin de salvaguardar los lazos entre los mismos, es que no debe activarse de forma inmediata la acción penal mediante la forma represiva del proceso penal; sino al contrario el fiscal,

debe tener una actitud conciliadora y de solución de conflictos dentro de la familia, para ello debe activar los mecanismos de negociación señalados en la justicia restaurativa del proceso penal; establecida en el art. 2° del Decreto Legislativo N° 957 – Código Procesal Penal, vigente desde el 01 de abril de 2010, en la región de Amazonas; es así, que el fiscal penal al abordar el conflicto penal del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, no debe efectuarlo desde una óptica represora, sino desde una óptica conciliadora mediante la aplicación del principio de oportunidad, puesto que con ello no afectara los lazos de comunicación entre padres e hijos e integrantes del grupo familiar, por lo que resulta necesario dicha salida alternativa en los delitos de omisión de asistencia familiar en las relaciones de padres a hijos.

Como segundo objetivo específico se tiene el analizar el conflicto penal con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2017; para ello, se ha recurrido a la ficha de levantamiento de información, la encuesta a los fiscales y la entrevista a los abogados, de los cuales se ha obtenido que durante el año 2017, ingresaron un total de 298 casos por el delito de Omisión a la asistencia familiar (ver tablas y gráficos 1), de los cuales el 38% fueron convocados a Principio de Oportunidad, no habiéndose convocado en un 62% (ver tablas y gráficos 2); es así, que la muestra esta corresponde a 27 casos donde se convocó a la aplicación del Principio de Oportunidad, el cual corresponde al 100%, de los mismos que en un 63% fue convocado de oficio, es decir por el Fiscal y un 37% fue solicitado por el acusado (ver tablas y gráficos del 3 y 11). Que, de dichas carpetas donde se convocó la aplicación del Principio de Oportunidad por el delito de Omisión a la asistencia familiar se tiene que los sujetos activos que incumplen los alimentos hacia sus hijos, son de género masculino en su 100%, y las edades corresponde al 33% en jóvenes, y adultos (edades de 30 a 60 años) corresponde al 67%; quienes tienen grado de instrucción primaria en un 22%, secundaria en un 52%, técnico en un 7% y superior en un 19%; los mismos que desarrollan actividades como construcción en un 11%, agricultor en un 33%, conductor en un 15%, comerciante en un 7%, personal policial en un 7%, técnico en planchado el 7% y profesional en un 19% (ver tabla y gráfico 4, 5, 8 y 9); siendo que dichos infractores cometieron dicho delito por primera vez, el cual corresponde al 63%, por segunda vez el 26% y por tercera vez el 11% (tabla y gráfico 6); asimismo, dicho delito fue cometido en un 37% en zona urbana y un 63% en zona rural (tabla y gráfico 7).

Ahora también, se encontraron resultados respecto al monto de las pensiones alimenticias devengadas por concepto de alimentos, cuyos montos son desde S/ 500.00 a S/ 1,000.00 soles, el cual corresponde al 26%; el monto de S/ 1,000.00 a S/ 3,000.00 soles, el cual corresponde al 41%; el monto de S/ 3,000.00 a S/ 5,000.00 soles, el cual corresponde al 19% y el monto de S/ 5,000.00 a más soles (ver tablas y gráficos 10), el cual corresponde al 15%; asimismo, al arribar acuerdo de Principio de Oportunidad se fijó como reparación civil las siguientes cantidades: hasta S/ 100.00 soles, el 33%, de S/ 100.00 a S/ 200.00 soles, el 41%, de S/ 200.00 a S/ 300.00 soles, el 15% y a más de S/ 300.00 soles, el 11% (ver tablas y gráficos 12); acuerdos que fueron cumplidos en un 74% donde se emitió la disposición de abstención de la acción penal y se revocó y ejercito la acción penal vía proceso inmediato, el cual corresponde al 26% (ver tablas y gráficos 13).

Continuando con los resultados de la Tabla y Gráfico 14, se observa que, al preguntar a los señores Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal de Chachapoyas, que opinan de la aplicación del principio oportunidad, 100% de los fiscales encuestados en la Fiscalía Provincial Penal de Chachapoyas, indican que la aplicación del principio de oportunidad es una salida alternativa en el NCPP y por ende una solución oportuna al conflicto; asimismo al preguntarles que si consideran que resulta eficaz la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el 100% indicó que resulta eficaz (ver tablas y gráficos 15), lo cual es concordante con los resultados de la tabla y gráfico 13, donde se evidencio que el 74% de principios de oportunidad convocados culminó con una solución armoniosa.

Así de la tabla y gráfico 16, se tiene que al preguntar a los Fiscales si promovió de oficio la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el 75% respondió que sí y el 25% indicó que lo realizan a pedido de parte; ello es concordante con lo expresado en la tabla y gráfico 11; como también en la Tabla y gráfico 17, donde se puede observar que al preguntarles cuáles son los criterios que tiene en cuenta para la aplicación del principio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el 100% indicó que primero verifican que no exista ninguna prohibición a la norma y se trate del primer caso contra el imputado y además de lo prevista en la propia norma; sin embargo al referirse a que el monto de la liquidación impaga no sea elevado el 25% indicó que no toman en cuenta ese criterio en cambio el 75% indicó que es el criterio que más toman en cuenta a fin de que el imputado pueda cumplir con el acuerdo.

Por su parte de la tabla y gráfico 18 y 19, se tiene que los Fiscales de Fiscalía Provincial Corporativa de Chachapoyas, en su 100% una vez recepcionado los actuados del juez de paz o familia, éstos proceden a convocar a una investigación preliminar y luego de verificar los supuestos, el 75% indica que cita a las partes para un principio de oportunidad hasta en tres oportunidades y el 25% de los fiscales citan una sola oportunidad, de la Tabla y gráfico 20 se observa que los Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, durante el año 2017 al momento de establecer el número de cuotas para el pago de las liquidaciones adeudadas de padres a hijos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, el 25 % indica de 3 a 6 cuotas, el 50% indica máximo 6 cuotas y el 25% indica máximo nueve cuotas, que en su desempeño como fiscales en su mayoría se ha cumplido; siendo que en dichos acuerdos se ha fijado la reparación civil en los siguientes montos de S/ 80.00 a S/ 150.00 soles, esto corresponde al 25%; el 10% de la liquidación, corresponde al 50% y equivalente a un mes de pensión, el 25% (tabla y gráfico 21); acuerdos donde la parte agraviada estuvo conforme; no obstante el 75% cumplió con el acuerdo arribado y 25% no lo cumplió, lo que motivo se proceda accionar contra el investigado vía proceso inmediato (tabla y gráfico 23).

Resultados que al ser cotejados con la investigación titulada Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar - Huacho – 2018, elaborada por Quispe (2019), quien concluyo: “actualmente se está aplicando correctamente el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en Huacho en el año 2018” (p. 79). Resultados coinciden con los hallazgos encontrados en la tesis denominada Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017, donde Carpio (2018) concluye: “la aplicación del principio de oportunidad soluciona de manera significativa el conflicto penal en el delito de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017, ya que en opinión mayoritaria de los encuestados afirman que la aplicación del principio de oportunidad es la solución en el conflicto penal y que cumple casi siempre con los principios de eficacia procesal, legalidad y economía procesal” (p. 126).

De igual forma, en la tesis “Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar”, elaborada por Huaripata (2017) concluyo: “Con la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión de

asistencia familiar a nivel fiscal se evita la carga procesal innecesaria” (p.89). Resultados que son concordantes con la tesis denominada la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo, donde su autor Fiestas (2016) concluyó: “El mecanismo de aplicación del principio de oportunidad influye de manera significativa y resulta de gran importancia en la solución de casos de delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales de Trujillo 2008- 2009, pues la mayor parte de los casos, han sido resueltos por los sujetos de la relación procesal, sin poner en marcha el aparato judicial o dando por concluido el ya iniciado” (p. 79).

En ese orden de ideas, el conflicto penal con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2017, ayuda a la solución de conflictos, el cual se ha solucionado en un 75% de los casos que fueron convocados, donde la parte agraviada estuvo conforme con el acuerdo arribado y el monto de reparación civil estuvo acorde a los montos adeudados, además los plazos otorgados para el cumplimiento del acuerdo, estuvo en proporción a las posibilidades del obligado, lo cual evita conflicto entre padres e hijos.

Respecto al tercer objetivo específico, relacionado a la comparación de las soluciones del conflicto penal sin y con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2017; para ello, recurriremos a la entrevista formulada a los abogados, donde expresaron en un 100% que el Principio de Oportunidad, es una salida alternativa; la misma que soluciona conflictos y resulta necesario su uso de dicho mecanismo; asimismo, beneficia a todas las partes procesales, y ante el incumplimiento se debe proceder con el proceso inmediato como forma de exigir la deuda de alimentos contraída; siendo este acuerdo de Principio de Oportunidad, que ha sido aplicada a favor del investigado por primera vez, el cual corresponde al 75% y por segunda vez corresponde al 25% y si bien soluciona un tema económico en la familia, pero ayuda a la relación entre padre e hijo, no obstante el principio de oportunidad no la agrava, además no vulnera el principio de interés superior del niño, por el contrario se garantiza dicho derecho y solo ante el incumplimiento del acuerdo, se procede actuar judicialmente como forma de incumplimiento del acuerdo.

Entonces, al observar el delito de omisión a la asistencia familiar convocados a principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas en el 2017, el 75% cumplió con el acuerdo del Principio de oportunidad y culminó con la disposición de abstenerse de ejercitar la acción; sin embargo, el 25% no cumplió con dicho acuerdo quedando este con una disposición de ejercitar la acción penal y por ende con el requerimiento de incoación de proceso inmediato, a fin de solucionar el conflicto, lo cual se puede afirmar que sus efectos de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar son positivos, para ello mostramos el siguiente cuadro:

**Tabla 24**

*Diferencia de la solución de conflicto con y sin Principio de oportunidad.*

<b>CON PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	<b>SIN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, con la aplicación del principio de oportunidad de manera efectiva y rápida, el imputado a través del Principio de Oportunidad, puede resarcir el daño ocasionado al agraviado, pagando las pensiones devengadas en cuotas de acuerdo a sus posibilidades hasta en un máximo de nueve cuotas, es decir pagando las pensiones alimenticias devengadas de forma directa y rápida a favor de la parte agraviada.</li> <li>➤ Se evita que el imputado reciba una condena y tenga antecedentes penales.</li> <li>➤ El imputado paga una reparación civil al agraviado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Si bien es cierto que, a través de una sentencia judicial, también se soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, sin embargo, es más engorroso, debido que se tiene que seguir un proceso y cada uno con sus respectivos plazos.</li> <li>➤ Una sentencia judicial le genera al imputado un antecedente penal.</li> <li>➤ El imputado va estar sujeto a determinadas reglas de conducta que se establecen en una sentencia judicial.</li> <li>➤ En muchas ocasiones el imputado inclusive tiene que cumplir una pena privativa de libertad efectiva.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración Propia

Respecto a nuestro objetivo general, consistente en analizar si la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, 2017; se obtuvo como resultados que del 100% de casos convocados a la aplicación del Principio de Oportunidad, el 75% fueron resueltos mediante dicho mecanismo procesal; donde la parte agraviada en su 100% estuvo conforme con el acuerdo arribado y ello generó que se redujeran los conflictos entre padres e hijos; en consecuencia, la solución del conflicto ha sido abarcado desde la óptica de protección de la familia; asimismo, este mecanismo debe ser impulsado, puesto que de la investigación, solo el 38% fueron convocados a principio de oportunidad y en un 62% no fueron convocados; además se ha corroborado que el 100% de investigados contaba con un trabajo y tenía la posibilidad de cumplir con la obligación alimentaria; no obstante no cumplió, pero al ser convocado al acuerdo de Principio de Oportunidad, estos fueron cumplidos en un 75%, lo cual es un efecto positivo; en ese sentido, es un mecanismo de ayuda a la celeridad de los procesos sin llegar a la vía judicial, es decir pone fin a la denuncia penal sin llegar a la vía judicial, de las cuales tanto fiscales y abogados, se encuentran conforme en su 100%, puesto que la identifican como una salida alternativa eficaz en la solución de los conflictos penales del delito de omisión a la asistencia familiar y evita el enfrentamiento y estigmatizaciones entre padres a hijos.

En ese sentido, del análisis de las carpetas fiscales ingresadas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa durante el año 2017, por el delito de Omisión a la Asistencia familiar, “el fiscal al proceder a dar inicio a la diligencia preliminares, de acuerdo al Artículo 344 inciso 2° del CPP, en el cual establece que el plazo de las diligencia preliminares, conforme al artículo 3° es de sesenta días, no obstante el Fiscal podrá fijar un plazo distinto para la investigación preliminar, atendiendo a las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación” (Heydgger, 2018). debe actuar convocando a las partes para la aplicación del Principio de Oportunidad; puesto que si bien el Fiscal según el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, señala: “El Ministerio Público es el Titular del ejercicio de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la cara de la prueba. Asimismo, asume la conducción de la investigación desde su inicio” (MINJUS, 2020, p. 360). Éste debe convocar a la solución de un conflicto mediante una salida alternativa como es el Principio de Oportunidad; puesto que si bien es cierto, se puede actuar de forma inmediata mediante la

aplicación del artículo 446° inciso 4) del Decreto Legislativo N° 1194, en el extremo que establece la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar” (Heydgger, 2018); no obstante, resulta necesario convocar a la aplicación del Principio de Oportunidad, a efectos de reducir los enfrentamientos entre los integrantes de la familia, ya que también es deber del fiscal proteger a la familia en su integridad.

Es por ello, que el proceso inmediato debe ser invocado como último mecanismo ante la renuencia del no pago de los alimentos, así, lo expone Neyra (2017) haciendo referencia al acuerdo plenario N° 6-20110/CJ-116, del 10 de noviembre del 2010, indicando: “el proceso inmediato es un proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del estado de organizar la respuesta del sistema pena con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en los que sus propias características son innecesarias mayores actos de investigación”(p.27). Posición que también es compartida en la Tesis titulada principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - huacho – 2018, donde Quispe (2019) concluyó que: “la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en Huacho en el año 2018” (p.72).

Asimismo, Salas (2015) en su tesis titulada nivel de ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Huaral, en el año 2014, concluye: “Al incumplir el imputado con la primera cuota, inmediatamente el Fiscal debe notificar al imputado que si no paga interpondrá el recurso de acusación directa” (p 109).

Se tiene además a Ramírez (2018) en la tesis denominada “Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar”, en su conclusiones establece que: “el principio de oportunidad es un medio alternativo de solución de conflictos en su aplicación obligatoria dentro del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar, así como la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión de asistencia familiar a nivel fiscal sí evita la carga procesal innecesaria” (p. 89). Posición que también por Carhuayano (2017) en su la tesis “el delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del

principio de oportunidad”, en sus recomendaciones indica: “antes de iniciar un proceso judicial siempre hay que tomar en cuenta los medios alternativos de solución de conflicto, y si se plantea el Principio de oportunidad es posible que el agredido pueda perdonar a su agraviado y de esta manera no tendría por qué ir preso y de igual forma podría cumplir con pasar la pensión por concepto de alimentos”(p. 102).

Con dichos resultados e investigaciones como antecedentes, nuestra hipótesis planteada consistente que la aplicación del principio de oportunidad sí soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, en el año 2017, se tiene como resultado positivo, el cual corresponde que se ha solucionado el 75% de los casos que fueron convocados a la aplicación del Principio de Oportunidad, la misma que es aceptada por los fiscales abogados de la defensa libre, en tanto si soluciona el conflicto de padres a hijos y reduce su enfrentamiento entre ambos mediante un proceso judicial.

## V. CONCLUSIONES

1. El representante del Ministerio Público en el área penal del total de 298 investigaciones por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, solo el 38% fueron convocados a principio de oportunidad y en un 62% no fueron convocados; sin embargo, de los casos convocados a la aplicación del Principio de Oportunidad, el 75% fueron resueltos mediante dicho mecanismo procesal; donde la parte agraviada en su 100% estuvo conforme con el acuerdo arribado y ello generó que se redujeran los conflictos entre padres e hijos; en ese sentido, el Principio de Oportunidad es un mecanismo de ayuda a la celeridad de los procesos sin llegar a la vía judicial, es decir pone fin a la denuncia penal, salida alternativa que resulta eficaz en la solución de los conflictos penales del delito de omisión a la asistencia familiar.
2. El conflicto penal del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, debe ser abarcado desde la óptica de protección de la familia, quienes se ven enfrentados por diversos intereses, al haberse corroborado que el 100% de investigados si contaba con un trabajo y tenía la posibilidad de cumplir con la obligación alimentaria; no obstante no cumplió, es por ese motivo que estamos ante un problema de carácter social y familiar, que no debe ser agravado sino por el contrario solucionado mediante el acuerdo de Principio de Oportunidad, los mismo que al ser convocados fueron cumplidos en un 75%, lo cual es un efecto positivo; es así, que Fiscal Penal como titular de la acción penal y defensor de la familia, ante conflicto penal de carácter delictuoso como es el delito de Omisión a la asistencia familiar, donde se ven enfrentados los integrantes de la familiar por el incumplimiento de los alimentos, debe tener una actitud conciliadora y debe activar los mecanismos de negociación – Principio de Oportunidad-, señalados en la justicia restaurativa del proceso penal, establecida en el art. 2 del Código Procesal Penal, puesto que con ello no afectara los lazos de comunicación entre padres e hijos e integrantes del grupo familiar, sino por el contrario, evitara un enfrentamiento permanente por la activación del proceso penal y la estigmatización de la familia.

3. El conflicto penal con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas durante el año 2017, ayudó a la solución de conflictos, el cual se ha solucionado en un 75% de los casos que fueron convocados mediante el Principio de Oportunidad, donde la parte agraviada estuvo conforme con el acuerdo arribado y el monto de reparación civil estuvo acorde a los montos adeudados; además, los plazos otorgados para el cumplimiento del acuerdo, estuvo en proporción a las posibilidades del obligado.
  
4. Los Fiscales y abogados en la defensa libre expresaron en un 100% que el Principio de Oportunidad, es una salida alternativa que soluciona conflictos y resulta necesario su uso como mecanismo eficaz en la solución del conflicto penal como es el Delito de Omisión a la asistencia Familiar, mecanismo que beneficia a todas las partes procesales, y solo ante el incumplimiento del acuerdo debe procederse con la acción penal mediante la incoación del proceso inmediato como forma de exigir la deuda de alimentos contraída por el investigado; hecho que ha generado que al investigado sea sometido a dicha salida alternativa por primera vez, el cual corresponde al 75% y por segunda vez corresponde al 25%, no generándose antecedentes penales al investigado; además, no vulnera el principio de interés superior del niño, sino por el contrario se garantiza el cumplimiento de los alimentos, resultando beneficioso la solución del conflicto penal mediante la aplicación del Principio de Oportunidad, la misma que resulta ser eficaz a la solución del conflicto mediante la acción reparadora, al no haber irrogado gastos al estado y no generado antecedentes al investigado.

## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Actualidad Penal (2019) Código Penal & Nuevo Código Proceso Penal. Lima-Perú: Instituto Pacifico S.A.C.
- Alvarado, J. (2017). *Código penal*. Lima – Perú. Editora Grijley E.I.R.L.
- Azañero, F. (2016). *Cómo elaborar una tesis universitaria*. Lima – Perú. R&F publicaciones y servicios S.A.C.
- Carhuayano, J. (2017). *El Delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria y su Influencia en la Aplicación del Principio de Oportunidad*. Lima: UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER. Recuperado de HYPERLINK "[http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061\\_47821759\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061_47821759_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)"  
[http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061\\_47821759\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061_47821759_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Carpio, F. (2018). *Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017*. Cusco: Universidad Cesar Vallejo. recuperado de HYPERLINK "[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33983/carpio\\_pf.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33983/carpio_pf.pdf?sequence=1)"  
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33983/carpio\\_pf.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33983/carpio_pf.pdf?sequence=1)
- Código Penal. (2019). Lima: Jurista Editores E.I.R.L. Edición julio 2019, Lima – Perú.
- Constitución Política del Perú. (2019). Lima: Jurista Editores E.I.R.L. Edición julio 2019, Lima – Perú.
- Coronado, H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de HYPERLINK "[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado\\_sh.p](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado_sh.p)

df?sequence=1"

[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado\\_sh.pdf?sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado_sh.pdf?sequence=1)

Cubas, V. (2009) *El Nuevo Proceso Penal Peruano: Teoría y Práctica de su implementación*. Lima-Perú: Palestra.

Fiestas, S. (2016). *La Aplicación del Principio de Oportunidad en la Solución del Conflicto, Respecto a los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar de Padres A Hijos, En La Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Penales del Distrito de Trujillo*. Trujillo - Perú: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO. Recuperado de [HYPERLINK "http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4675/Tesis%20Maestr%c3%ada%20-%20Sandra%20Fiestas%20Haro.pdf?sequence=1&isAllowed=y"](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4675/Tesis%20Maestr%c3%ada%20-%20Sandra%20Fiestas%20Haro.pdf?sequence=1&isAllowed=y)  
<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4675/Tesis%20Maestr%c3%ada%20-%20Sandra%20Fiestas%20Haro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gutiérrez, S. (2018). *Aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio*. Consultado el 02 de junio de 2020. <https://lpderecho.pe/nuevo-reglamento-aplicacion-principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio/>

Heydgger, F. (2018). *Código Penal & Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Huaripata, H. (2017). *Obligatoriedad de la Aplicación del Principio de Oportunidad dentro del Proceso Inmediato en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar*. Cajamarca - Perú: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO. Recuperado de [HYPERLINK "https://docplayer.es/98714032-Universidad-privada-antonio-guillermo-urrelo-facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas-carrera-profesional-de-derecho.html"](https://docplayer.es/98714032-Universidad-privada-antonio-guillermo-urrelo-facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas-carrera-profesional-de-derecho.html)  
<https://docplayer.es/98714032-Universidad-privada-antonio-guillermo-urrelo-facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas-carrera-profesional-de-derecho.html>

Lp. Pasión por el Derecho (2020, marzo, 13) Jurisprudencia actualizada y relevante del Delito de omisión a la asistencia familiar. Consultado el 08 de mayo de 2020. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actualizada-relevante-delito-omision-prestacion->

alimentos/

MINJUS (2020) Nuevo Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N° 957. Consultado el 01 de junio de 2020. [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

Ministerio Público (2008) Ley Orgánica del Ministerio Público. Escuela del Ministerio Público, Lima – Perú. Consultado el 20 de marzo de 2020. HYPERLINK "https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26\_ley\_organica\_mp.pdf"  
"  
"  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26\\_ley\\_organica\\_mp.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf)

MINJUS (2018) Constitución Política del Perú. Lima Perú. XIII edición. Consultado el 02 de junio de 2020. HYPERLINK "https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019\_WEB.pdf"  
[https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019\\_WEB.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf)

Neyra, J. (2017). *El Proceso Inmediato*. Lima - Perú: Instituto Pacífico SAC.

Ore, A. (2019) La finalidad del Proceso Penal. Consultado el 06 de junio de 2020. [https://lpderecho.pe/finalidad-proceso-penal-arsenio-ore-guardia/#:~:text=El%20proceso%20penal%20puede%20tener,el%20delito%20\(finalidad%20restaurativa\).](https://lpderecho.pe/finalidad-proceso-penal-arsenio-ore-guardia/#:~:text=El%20proceso%20penal%20puede%20tener,el%20delito%20(finalidad%20restaurativa).)

Quispe, S. (2019). *Principio de Oportunidad y su Relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar - Huacho – 2018*. Huacho - Perú: UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN. Recuperado de HYPERLINK "http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3494/SENDER%20VILARDO%20QUISPE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y"  
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3494/SENDER%20VILARDO%20QUISPE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramírez, J. (2018). *“Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar”*. Cajamarca - Perú: UNIVERSIDAD SAN PEDRO. Recuperado de HYPERLINK

"[http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9851/Tesis\\_58184.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9851/Tesis_58184.pdf?sequence=1&isAllowed=y)"

[http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9851/Tesis\\_58184.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9851/Tesis_58184.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Salas, M. (2015). *Nivel de Ineficacia del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Huaral, en el año 2014*. Huacho - Perú: UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN.

Recuperado de [HYPERLINK](#)

"[http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/562/RESUMEN-TFDCP\\_125.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/562/RESUMEN-TFDCP_125.pdf?sequence=3&isAllowed=y)"

[http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/562/RESUMEN-TFDCP\\_125.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/562/RESUMEN-TFDCP_125.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Sánchez, Ch. (2020, abril, 25). *Defensa Eficaz y uso de salidas alternativas y mecanismo de simplificación procesal en tiempos de covid -19*. Consultado el 29 de mayo de 2020.

<https://lpderecho.pe/defensa-eficaz-mecanismos-simplificacion-procesal-covid-19/#:~:text=Es%20aquella%20salida%20alternativa%20de,2.1.&text=En%20el%20supuesto%20de%20un,inmediato%20como%20criterio%20de%20oportunidad.>

UNODC. (2015). *El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal*. Consultado el 22 de mayo de 2020.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9e0ef28040999e919ec8de1007ca24da/gu%C3%ADa+pr%C3%A1ctica++uso+de+salidas+alternativas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9e0ef28040999e919ec8de1007ca24da>

# **ANEXOS**

**ANEXO I**

**FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN**

**“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL CONFLICTO  
PENAL EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA  
FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHACHAPOYAS,  
EN EL AÑO 2017”**

**CUADRO DE ANÁLISIS DE CARPETAS FISCALES PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:  
EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL CONFLICTO PENAL EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA  
FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHACHAPOYAS, EN EL AÑO 2017**

N° de CARPETA FISCAL											
Nombre del investigado		Edad	Sexo	Procedencia		Nivel de formación					
				Rural	Urbana	primaria	Técnica	Secundaria	Superior		
Actividades que se dedica											
Numero de procesos por omisión a la asistencia familiar			Ha tenido sentencias por omisión a la asistencia familiar								
Fecha de disposición para audiencia de principio de oportunidad			Razón por la cual el representante del Ministerio Público convocó a un principio de oportunidad				De oficio		A pedido de parte		
Monto de la liquidación			Monto total con reparación civil			Periodo de liquidación					
Fecha de acuerdo			Acuerdo arribado	Numero de cuotas					Montos de cada una de cuotas		
Fechas de pago del Acuerdo arribado	Primera cuota	Segunda cuota	Tercera cuota	Cuarta Cuota	Quinta cuota	Sexta cuota	Séptima cuota	Octava cuota	Novena cuota	Pago total	
Monto a pagar en cada cuota											
Fecha que canceló el imputado la cuota el acuerdo arribado											
Fecha de la disposición de abstención de la acción penal						Fecha de la disposición de continuación de la acción penal					

**ANEXO II**

**GUÍA DE ENTREVISTA PARA FISCALES DE LA FISCALÍA PENAL  
CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS.**



**ENTREVISTA PARA FISCALES DE LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE  
CHACHAPOYAS**

**TESIS: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL CONFLICTO PENAL EN LOS  
DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE  
CHACHAPOYAS, EN EL AÑO 2017.**

**Nombre y apellidos completos:** .....

**Fiscalía a la que pertenece:** .....

1. ¿Qué opina de la aplicación de principio del principio oportunidad?  
.....  
.....
2. ¿Considera que resulta eficaz la aplicación del principio de oportunidad o en ellos delitos de omisión a la asistencia familiar?  
.....  
.....
3. ¿Usted cómo Fiscal promovió de oficio la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?  
.....  
.....
4. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los supuestos que usted tiene en cuenta para la aplicación del principio en los delitos de omisión a la asistencia familiar?  
.....  
.....
5. ¿En qué momento de la investigación usted cita a las partes para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?  
.....  
.....
6. ¿Hasta en cuantas oportunidades cita usted a las partes para la aplicación de un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?  
.....  
.....
7. Generalmente en su despacho, ¿Cuál es el número de cuotas razonables que se otorga al imputado a efectos de que cumpla con el monto de la liquidación adicionado la relación civil?  
.....  
.....

8. ¿Cuál es el criterio que usted toma en cuenta para fijar la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar?  
.....  
.....
9. ¿Los imputados por el delito de omisión a la asistencia familiar que han arribado a un principio de oportunidad con qué frecuencia cumplen puntualmente con los acuerdos?  
.....  
.....
10. ¿Cuáles son los criterios adoptados por su despacho ante la negativa de la víctima para arribar a un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?  
.....  
.....
11. Ante el incumplimiento de los acuerdos adoptados en el principio de oportunidad. ¿Cuáles son las acciones tomadas por su despacho?  
.....  
.....

**ANEXO III**

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS  
LITIGANTES DE CHACHAPOYAS**



**ENTREVISTA PARA ABOGADOS LITIGANTES DE CHACHAPOYAS**

**TESIS: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL CONFLICTO PENAL EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHACHAPOYAS, EN EL AÑO 2017.**

**Nombre y apellidos completos:**

.....

1. ¿Qué opina de la aplicación de principio del principio oportunidad?  
.....  
.....
2. ¿ Considera usted como abogado que la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos?  
.....  
.....
3. ¿ Considera usted como abogado que es importante implementar el principio de oportunidad para solucionar el conflicto penal respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos? Sí o No ¿por qué?  
.....  
.....
4. ¿ Usted como abogado a quien considera que beneficia la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar al agraviado o al imputado?  
a. Agraviado.  
b. Imputado  
¿Porqué?.....  
.....
5. ¿ Usted como abogado estaría de acuerdo con la incoación de un proceso inmediato al imputado, ante el primer incumplimiento del principio de oportunidad?  
a. De acuerdo  
b. En desacuerdo  
¿Porqué?.....  
.....

6. ¿Usted en su experiencia como abogado, ¿cuántas veces cree que se debería aplicar un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar a los imputados?
- .....
- .....
7. ¿Usted como abogado considera que la aplicación de un principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar soluciona el conflicto entre padre e hijos?
- a. Si
- b. No
- ¿Porqué?.....
- .....
8. ¿Usted como abogado considera que el incumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio del interés superior del niño?
- c. Si
- d. No
- ¿Porqué?.....
- .....
9. Usted como abogado, ¿Qué acciones cree que debería tomar el Representante de Ministerio Público contra el imputado ante el incumplimiento de los acuerdos adoptados en el principio de oportunidad?
- .....
- .....

**ANEXO IV**

**INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CASOS FISCALES DURANTE  
EL AÑO 2017 POR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA  
FAMILIAR**



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**INFORME N° 0219-2019-MP-AMAZONAS-AGI/A**

**AL SEÑOR :** GILDER ZAPANA MAYTA – PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE AMAZONAS.

**ASUNTO :** Información solicitada.

**REFERENCIA :** OFICIO N° 2013-2019-MP-FN-PJFS/AMAZONAS

**FECHA :** 17 de julio de 2019

DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS  
ÁREA DE GESTIÓN DE INDICADORES  
MAGISTERIO FISCAL  
DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS  
**MEZA ÚNICA DE PARTES**  
17 JUL 2019  
N° EXP: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
FOLIO: 02  
PRIMA: \_\_\_\_\_



Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a vuestro superior despacho, para alcanzarle la información solicitada cuya fecha de corte es el día de la fecha. La información ha sido obtenida del reporte del SGF, cuya ruta es REPORTES/ REPORTES Y ESTADÍSTICAS/Carga laboral delitos – reporte, de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, así mismo como no se ha indicado la relación de los delitos por Omisión a la Asistencia Familiar, por lo que se asume los siguientes delitos: Omisión a la Asistencia Familiar, abandono de mujer gestante y en situación crítica, agente simula obligación de alimentos con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente, omite cumplir su obligación de prestar alimentos, e incumplimiento de obligación alimentaria. Con lo expresado se detalla la información:

- Total de casos Ingresados en el año 2017 en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar: 284 denuncias.
- Total de casos en el año 2017 en los delitos de omisión a la asistencia familiar por fiscal.

FISCAL	O.A.F. (ABANDONO DE MUJER GESTANTE Y EN SITUACION CRITICA)	O.A.F. (AGENTE SIMULA OBLIGACION DE ALIMENTOS CON OTRA PERSONA O RENUNCIA O ABANDONA MALICIOSAMEN...)	O.A.F. (OMITE CUMPLIR SU OBLIGACION DE PRESTAR ALIMENTOS)	O.A.F. (INCUMPLIM. OBLIG. ALIMENTARIA)	OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR	TOTAL
ALARCON MONTENGRO CARMEN ROSA		4	14			18
CAMPOS TAPIA ALEXANDER		2	6		1	9
DE LA CRUZ CARDENAS MELZI HERBERT			7		6	13
DELGADO VELASQUEZ JOHN GEYLER		2	11			13
DIAZ LEON ROXANA TERESA		4	25		2	31
ESPINOZA VILELA MARIO FERNANDO			7		2	9
GONZALES ENEQUE LUIS ALBERTO			1			1
HUMAN DE FINA JOSE VICTOR		1	23			24
JAUREGUI BUSTAMANTE KELLY DEL ROSARIO		1	13		6	20
JAUREGUI FLORES GUSTAVO RAFAEL		2	18		3	23
MENDOZA TEJADA EVELYN	1		6		5	14



Copia impresa de un documento digital almacenado en el 1 de 3  
al Ministerio Público Fiscalía de la Nación.  
INFORME N° 2019-0219-2019-MP-AMAZONAS-AGI-A Página 1 de 3

(5141) 479017 - 479049  
Anexos: 1370 Fax 1318  
Av. Angélica Sabarbein S/N – carretera a Huancas - Chachapoyas  
gestionindicadoresdfamazonas@gmail.com



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS  
ÁREA DE GESTIÓN E INDICADORES**

DENISSE						
RODAS DIAZ JUAN CARLOS			7		1	8
SAAVEDRA INGA LYANA JESUS	1		18	1	2	20
SANTISTEBAN YARLAQUE JULIO CESAR	1		6	1	1	9
TERRONES ZUÑIGA HECTOR			2			2
TORRES AGUILAR EVELYN CAROLINA			4			4
VALQUI ZUTA LOURDES	5		40	1	6	52
VALVERDE VALVERDE CARLOS MIGUEL			14			14
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>23</b>	<b>222</b>	<b>3</b>	<b>35</b>	<b>284</b>



- Total de casos de omisión a la asistencia familiar que fueron convocados a principio de oportunidad por cada fiscal: no se cuenta con reporte en el Sistema de Gestión Fiscal – SGF, por lo que se recomienda solicitar a cada fiscal.
- Total de casos de omisión a la asistencia familiar que fueron culminados con principio de oportunidad por cada fiscal:

FISCAL	ACUERDO REPARATORIO	CON PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (PRELIMINAR)	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	TOTAL
ALARCON MONTENGRO CARMEN ROSA	3	1	3	7
CAMPOS TAPIA ALEXANDER			2	2
DE LA CRUZ CARDENAS MELZI HERBERT			4	4
DELGADO VELASQUEZ JOHN GEYLER			6	6
DIAZ LEON ROXANA TERESA			22	22
ESPINOZA VILELA MARIO FERNANDO			2	2
GONZALES ENEQUE LUIS ALBERTO			1	1
HUAMAN DE FINA JOSE VICTOR			9	9
JAUREGUI BUSTAMANTE KELLY DEL ROSARIO	1		9	10
JAUREGUI FLORES GUSTAVO RAFAEL	2		5	7
RODAS DIAZ JUAN CARLOS	1		1	2
SAAVEDRA INGA LYANA JESUS			7	7
SANTISTEBAN YARLAQUE JULIO CESAR			2	2
TERRONES ZUÑIGA HECTOR			1	1
VALQUI ZUTA LOURDES			25	25
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>99</b>	<b>107</b>

- Total de casos de omisión a la asistencia familiar que no fueron culminados con principio de oportunidad por cada fiscal: (se considera casos resueltos y en trámite)



Copia impresa de un documento digital almacenado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación.

Pág. 2 de 3

INFORME N° -2019-0219-2019-MP-AMAZONAS-AGI-A Página 2 de 3

Agela Sabarbcin S/N – carretera a Huancas - Chachapoyas  
gestioneindicadoresdfamazonas@gmail.com

(5141) 479017 - 479049

Anexos: 1370 - Fax 1318



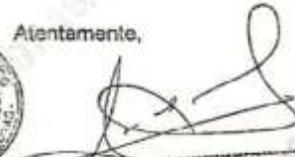
FISCAL	TOTAL <sup>1</sup>
ALARCON MONTENEGRO CARMEN ROSA	11
CAMPOS TAPIA ALEXANDER	7
DE LA CRUZ CARDENAS MELZI HERBERT	9
DELBADO VELASQUEZ JOHN GEYLER	7
DIAZ LEON ROKANA TERESA	9
ESPINOZA VILELA MARIO FERNANDO	7
HUAMAN DE PINA JOSE VICTOR	15
JALIREGUI BUSTAMANTE KELLY DEL ROSARIO	10
JALIREGUI FLORES GUSTAVO RAFAEL	16
MENDOZA TEJADA EVELYN DENISSE	14
RODAS DIAZ JUAN CARLOS	6
SAAVEDRA INGA LYANA JESUS	13
SANTISTEBAN YARLAQUE JULIO CESAR	7
TERRONES ZUNIGA HECTOR	1
TORRES AGUILAR EVELYN CAROLINA	4
VALQUI ZUTA LOURDES	27
VALVERDE VALVERDE CARLOS MIGUEL	14
<b>TOTAL</b>	<b>177</b>

Es importante mencionar que no se conoce el diseño del reporte que se ha realizado en el SGF, ya que no se puede asegurar que los casos que iniciados con principio de oportunidad han sido archivados o sobreesidos y no han sido correctamente descargados en el SGF por el personal del despacho fiscal, o se considera como resueltos los casos que se encuentran en ejecución del principio de oportunidad y que al no cumplir cambian de estado a acusación o proceso inmediato. Por lo anteriormente expresado deslindo toda responsabilidad de la veracidad de la información.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para los fines que crea conveniente.

Atentamente,



  
Ing. LUIS EDUARDO PESANTES GUTIERREZ  
Analista Administrativo  
Área de Gestión e Indicadores  
Distrito Fiscal de Amazonas

<sup>1</sup> Se considera casos con archivo, acusación fiscal, calificación, investigación preliminar, con proceso inmediato, con sentencia, con sobreesimiento, derivados, en etapa de juzgamiento, etc.



## **ANEXO V**

**CARTAS DIRIGIDAS A EXPERTOS SOLICITANDO OPINIÓN PARA DETERMINAR LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS, FORMATO DE OPINION DE LOS EXPERTOS PARA DETERMINAR LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS Y CONSTANCIAS DE OPINIÓN DE LOS EXPERTOS, RESPECTO A LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Chachapoyas, .... de junio de 2019

Señor: LITIAN INGA SALAZAR

Chachapoyas

**Asunto: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad**

En mi condición de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tengo el honor de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestándole que la presente tiene un objetivo, solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación, correspondientes al proyecto de tesis de quien suscribe, en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos.

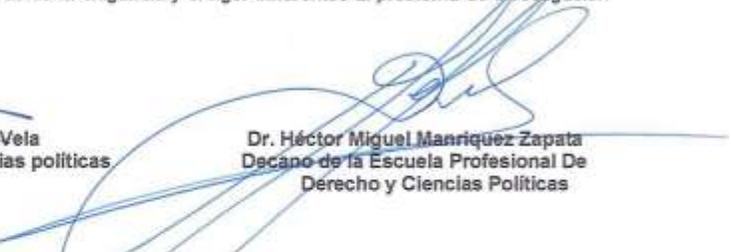
Su condición de profesional en Derecho, experiencia laboral relacionado al derecho, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual son los atributos para que haya decidido merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- I. Instrumento de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada "el principio de oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de chachapoyas, en el año 2017".
- II. Instrumentos de investigación: cuadro para el análisis de los casos fiscales y entrevista a los Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente

  
Bachiller: Ever M. Velásquez Vela  
Bachiller en Derecho y Ciencias políticas

  
Dr. Héctor Miguel Manrique Zapata  
Decano de la Escuela Profesional De  
Derecho y Ciencias Políticas

Se adjunta:

- Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación
- Formato para el análisis de los casos fiscales.
- Entrevista a los Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.
- Matriz de consistencia del proyecto de tesis.

## CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe... *Littona Fajal S. Velásquez*....., hace constar que el Sr. Ever M. Velásquez Vela, bachiller en Derecho Y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL CONFLICTO PENAL EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHACHAPOYAS, EN EL AÑO 2017".
- Instrumentos de investigación: cuadro para el análisis de los casos fiscales y entrevista a los Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables por que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 06 de junio de 2019

 FIRMA	
DNI	45747777
TELF. N°	74 9246206

**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:  
EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL CONFLICTO PENAL EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR  
EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHACHAPOYAS, EN EL AÑO 2017.**

Nombres y apellidos del experto..... *Litman Tiza Salazar*  
 Cargo que desempeña..... *Abogado Litigante*  
 Institución en la que trabaja el experto:..... *Saludista Judicial*  
 Autores del instrumento: Ever Manuel Velásquez Vela

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE		DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE					
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables; Principio de Oportunidad y Omisión a la Asistencia Familiar, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutable, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.															X					
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables; Principio de Oportunidad y Omisión a la Asistencia Familiar, dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																			X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes Principio de Oportunidad y Omisión a la																			X	
																				X	



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Chachapoyas, .... de junio de 2019

Señor: HILDA PANDORO BAZAN DE LAZARO

Chachapoyas

**Asunto: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad**

En mi condición de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tengo el honor de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestándole que la presente tiene un objetivo, solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación, correspondientes al proyecto de tesis de quien suscribe, en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos.

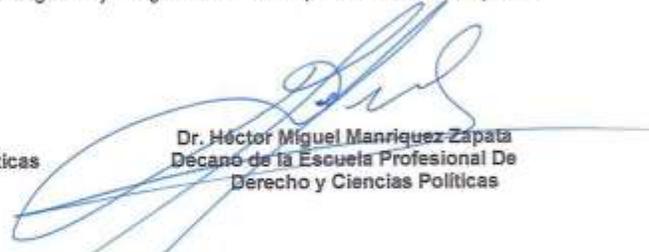
Su condición de profesional en Derecho, experiencia laboral relacionado al derecho, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual son los atributos para que haya decidido merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- I. Instrumento de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada "el principio de oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de chachapoyas, en el año 2017".
- II. Instrumentos de investigación: cuadro para el análisis de los casos fiscales y entrevista a los Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,

  
Bachiller: Ever M. Velásquez Vela  
Bachiller en Derecho y Ciencias políticas

  
Dr. Héctor Miguel Manriquez Zapata  
Decano de la Escuela Profesional De  
Derecho y Ciencias Políticas

Se adjunta:

- Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación
- Formato para el análisis de los casos fiscales.
- Entrevista a los Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.
- Matriz de consistencia del proyecto de tesis.

## CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe Hilario Randoño Bagán de Lázaro, hace constar que el Sr. Ever M. Velásquez Vela, bachiller en Derecho Y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE AL CONFLICTO PENAL EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHACHAPOYAS, EN EL AÑO 2017".
- Instrumentos de investigación: cuadro para el análisis de los casos fiscales y entrevista a los Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables por que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 06 de junio de 2019

 FIRMA	
DNI	37885892
TELF. N°.	981653500



